

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMER ASUNTO URGENTE.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL INTEGRAL DE LAS PLAGAS URBANAS DE ARTRÓPODOS, MÚRIDOS, PALOMAS, OTRAS AVES Y OTROS ANIMALES QUE PUEDAN CONSTITUIR UNA PLAGA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, A EFECTOS DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DEL GASTO.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de junio de 2017, se acordó la necesidad de realizar la contratación administrativa de los servicios necesarios para el control integral de plagas urbanas de artrópodos, múridos, palomas y otros animales que pueden constituir una plaga en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, así como la idoneidad de su objeto y contenido, consistente en la protección de la salubridad y sanidad en el ámbito municipal.

SEGUNDO.- A tales efectos, consta en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación, así como los criterios de valoración que deben consignarse emitidos por la Sección de Medioambiente y Sanidad con fecha 19 de junio de 2017.

TERCERO.- Atendiendo a las características del objeto de esta contratación, se ha solicitado informe a la Dirección General de Prevención de Riesgos Laborales en relación a los pliegos de prescripciones técnicas y la idoneidad de las cláusulas en aquéllos incorporadas en materia de riesgos laborales.

CUARTO.- Existe crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2017 en la aplicación presupuestaria N7414.31100.22799, quedando condicionado los ejercicios 2018 y siguientes, a que se consignen los créditos adecuados y suficientes en cada ejercicio presupuestario.

l	/	9	U	

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4I1A== Estado Fecha y hora				
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58		
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57		
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48		
Observaciones	Página 1/90				
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==				



QUINTO.- Se ha incorporado al expediente, los informes evacuados por el Negociado de Prevención de Riesgos Laborales y la Asesoría Jurídica, de fecha 10 y 11 de julio de 2017 respectivamente y los nuevos pliegos recogiendo las observaciones formuladas en los reseñados informes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 22.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP) establece que "Los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y j) y 26.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 11.j) y m) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dispone de competencias propias en materias de medio ambiente urbano, protección de la salubridad pública y sanidad, competencias que, expresamente, vienen a ser atribuidas por la legislación sectorial de aplicación, en concreto, el artículo 47.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, que atribuye a los municipios la competencia en materia de salud pública.

TERCERO.- El contrato ha de ser calificado como contrato administrativo de servicios, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 19 del TRLCSP.

La tramitación tendrá carácter ordinario al no concurrir circunstancias para su calificación como urgente o de emergencia.

CUARTO.- En cuanto al procedimiento de adjudicación resulta de aplicación el procedimiento abierto regulado en el artículo 157 del TRLCSP. Según dicho precepto "en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contratación los licitadores" y para la adjudicación se tendrán en cuenta tanto criterios valorables mediante cifras y porcentajes como criterios dependientes de un juicio de valor, que serán publicados en los boletines oficiales correspondientes y en el perfil del contratante.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los artículos 13.1 y 16.1.b) del TRLCSP, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Esto supone, entre otras cuestiones las siguientes:

- Artículo 142.1 del TRLCSP relativo a la <u>convocatoria de licitaciones</u>.: "Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación deberá

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4I1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología		28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora		28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	2/90
LIrl Do Verificación	https://godo.goptograndetenerifo.gg/verifirms/godo	/DCOD~~OTTON	MIV COCDY (T) A



publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea, sin que en este caso la publicidad efectuada en los diarios oficiales autonómicos o provinciales pueda sustituir a la que debe hacerse en el Boletín Oficial del Estado".

- Artículo 142.3 del TRLCSP dispone que <u>el envío del anuncio</u> al "Diario Oficial de la Unión Europea" deberá preceder a cualquier otra publicidad. Los anuncios que se publiquen en otros diarios o boletines deberán indicar la fecha de aquel envío, de la que el órgano de contratación dejará prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio.
- Artículo 156.3 del TRLCSP, relativo a la formalización de los contratos, dispone "que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.[...] El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato"
- Articulo 159.1 del TRLCSP, relativo a los <u>plazos para la presentación de proposiciones</u>: "En procedimientos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones <u>no será inferior a cincuenta y dos días</u>, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea. Este plazo podrá <u>reducirse en cinco días</u> cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria"; "Los plazos señalados en los dos párrafos anteriores podrán <u>reducirse en siete días</u> cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Esta reducción podrá adicionarse, en su caso, a la de cinco días prevista en el inciso final del primer párrafo. En estos procedimientos, la publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Estado debe hacerse, en todo caso, con una antelación mínima equivalente al plazo fijado para la presentación de las proposiciones en el apartado siguiente".

En este caso concreto, se cumplen los requisitos para aplicar tan sólo uno de los supuestos de reducción, el de 5 días por ofrecer acceso a los pliegos y documentación complementaria por medios electrónicos, por lo que el plazo final para la presentación de proposiciones quedará en 47 días contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

SEXTO.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 115.2 y 116.1 del TRLCSP, "en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los pactos y condiciones definidores delos derechos y obligaciones de las partes del contrato" y en el de Prescripciones Técnicas todas aquellas cuestiones "que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

SÉPTIMO.-Al tratarse de un gasto plurianual, consta en el expediente, informe de la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contratación de fecha 16 de junio de 2017, tal y como exige la Base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza Firmado 31/07		31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología		28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	3/90

Url De Verificación



OCTAVO.- Este acto está sometido a fiscalización previa por la Intervención General Municipal, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de acuerdo con el artículo 109.3 y D.A 2ª. 7 y 8 del TRLCSP, acompañado del correspondiente documento contable de existencia de crédito (artículo 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L.2/2004 de 5 de marzo), y la Base 55 y en los términos del acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de julio de 2010 y sus modificaciones posteriores de fecha 28 de abril de 2011 y 31 de marzo de 2017, relativo a la implantación de los sistemas de fiscalización previa limitada y de exención de fiscalización previa.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional II del TRLCSP, apartado 8, en relación con el artículo 13.1 h) del Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deben ser informados por el Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

DÉCIMO.- La competencia para acordar la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización del gasto, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con la Disposición Adicional II, apartado 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 y la Base 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto y previo informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal, se propone elevar el presente expediente a conocimiento de la Junta de Gobierno con la siguiente propuesta de:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del servicio de control integral de plagas en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, por un plazo de duración de tres (3) años y presupuesto de licitación de CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (420.560,75 €), IGIC no incluido.

SEGUNDO:-AUTORIZAR un gasto de carácter plurianual con cargo a los ejercicios presupuestarios 2017 a 2020 para la ejecución del contrato de referencia, por un importe total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €),igic incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria N7414 31100 22799, conforme al siguiente desglose por anualidades, aprobando su reflejo contable en fase A nºde documento 920170002685 por importe de 37.500,00€ (octubre a diciembre de 2017) y en fase A futura nº de documento 920179000103, por importe de 412.500,00 € (ejercicios 2017 al 2020):

IMPORTE TOTAL	IGIC	IMPORTE NETO
450.000,00€	29.439,25 €	420.560,75 €

4/	9	U	

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA== Estado Fecha y hora				
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58		
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57		
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48		
Observaciones	Página 4/90				
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==				



DISTRIBUCIÓN	POR	IMPORTE TOTAL	IMPORTE NETO	IGIC
ANUALIDADES				
Año 2017 Octubre-Diciemre		37.500,00€	35.046,75 €	2.453,27€
Año 2018		150.000,00€	140.186,92 €	9.813,08€
Año 2019		150.000,00€	140.186,92€	9.813,08€
Año 2020 Enero-Septiembre		105.140,19€	105.140,19€	7.359,81€

TERCERO:- APROBAR los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la presente contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS URBANAS DE ARTRÓPODOS, MÚRIDOS, PALOMAS Y OTROS ANIMALES QUE PUDIERAN CONSTITUIR UNA PLAGA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TÍTULO I. Disposiciones Generales

Cláusula 1.- Objeto del contrato

1.1.- El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consiste en la realización del servicio de control integral de las plagas urbanas de artrópodos, múridos, palomas, otras aves y otros animales que puedan constituir una plaga en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, según los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas que figura en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

No se divide por lotes el servicio de Control Integral de Plagas dada la necesidad de:

- -Realizar un control integral de plagas y, desde el punto de vista técnico, contar con una unidad funcional responsable especializada en la prestación de dicho servicio.
- Incrementar la eficacia de la prestación y obtener una mayor eficiencia y coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- -Aprovechar las economías de escala, minimizando los gastos generales, con el fin de obtener mejores prestaciones, partiendo del presupuesto disponible.
 - -Optimizar el control de la ejecución global del contrato.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son la identificación de los peligros relacionados con las diferentes plagas así como la reducción a niveles compatibles con la salud pública de los riesgos asociados a estos animales, manteniendo el nivel de las poblaciones de animales por debajo de los niveles de tolerancia o "umbrales de plaga" correspondientes y preestablecidos.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, la codificación correspondiente es la siguiente: **9092000-2** (higienización de instalaciones), **90921000-9** (servicios de desinfección y exterminio), **90922000-6** (servicios de control de plagas), **90923000-3** (servicios de desratización)

https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Dágina	5/00

Url De Verificación



- y 90924000-0 (servicios de fumigación), de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.
- **1.2.-** Tendrá carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas, una vez aprobado por la Administración, así como la oferta presentada por quien resulte adjudicatario. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

Cláusula 2.- Órgano de contratación

- **2.1.-** El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de las atribuciones que le otorga la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y la Base 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017.
- **2.2.-** El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Cláusula 3.- Régimen Jurídico

- **3.1.-** El presente contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del TRLCSP. Asimismo, estamos ante un contrato sujeto a regulación armonizada al tratarse de un contrato de servicios comprendido en la categoría 16 del Anexo II del TRLCSP, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 88 del citado Texto Refundido, es igual o superior a la cuantía que se indica en el precepto 16.1 b) del TR.
- **3.2.-** Ambas partes contratantes quedan sometidas además de a las cláusulas contenidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al TRLCSP, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no resulte contrario a la Ley y mientras continúe vigente; a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); a las disposiciones aún vigentes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), al resto de la normativa reguladora de la contratación del sector público que resulte de aplicación, así como a las Directivas de la Unión Europea que resulten de aplicación directa a este

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48	
Observaciones	Página 6/90		6/90	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==			



contrato (Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública).

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

Además será de aplicación la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- **3.3.-** El adjudicatario del presente contrato tanto al inicio como durante la vigencia del mismo, deberá cumplir las obligaciones que se deriven de la legislación laboral y la que imponga el convenio colectivo en vigor que le sean de aplicación.
- **3.4.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos son inmediatamente ejecutivos y ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición del Recurso Especial en materia de contratación en los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP.

Cláusula 4.- Duración del contrato.

La duración del presente contrato, será de TRES AÑOS (3) AÑOS, plazo que se contará a partir del día siguiente al de formalización del Acta de inicio de prestación del servicio, la cual deberá suscribirse dentro del mes siguiente a la firma del contrato.

Antes de la finalización del contrato, éste podrá ser objeto de una o varias prórrogas, hasta un máximo de TRES (3) AÑOS, sin que en ningún caso la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **SEIS (6) años**.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y/o existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el órgano de contratación podrá acordar la continuidad de la prestación del servicio hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, sin que ello implique modificar las condiciones del contrato.

Cláusula 5.- Capacidad para contratar

5.1.- Capacidad de Obrar.

Observaciones
Url De Verificación

5.1.1- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo éste que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48



- **5.1.2.-** Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- **5.1.3.-** Las empresas deberán contar con la debida autorización expedida por la Dirección General de Salud Pública, debiendo estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicio Biocidas de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- **5.1.4.-** Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 del TRLCSP.
- **5.1.5.-** Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

A tal respecto, el precepto 55 de la TRLCSP determina que las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

5.1.6.- Podrán, asimismo, contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que estén interesados en formar las citadas uniones podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

5.2.- Solvencia.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, bien a través de la acreditación de la clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	8/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code	e/PSOBgqQIICM	UYqesPX4IlA==



8/90

justificación que, a tenor del artículo 79, bis del TRLCSP y 11.4 del RGLCSP, se reseñan a continuación.

5.2.1.- Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

Aportará una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, por un importe mínimo anual igual a 1,5 veces el valor medio anual de licitación, excluido el IGIC: 140.186,92 €.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Acreditará como mínimo el personal exigido en los pliegos de prescripciones técnicas.

Todos los contratistas, deberán justificar que disponen de recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar todas las prestaciones objeto del contrato, sin que esta actividad suponga la afectación de la totalidad de sus recursos.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Acreditará como mínimo la del personal exigido en los pliegos de prescripciones técnicas

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Se aportará una declaración indicando tales extremos y acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	9/90

Url De Verificación



e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se aportará una declaración indicando tales extremos y acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Se aportará la misma, claramente definida.

5.2.2.- Solvencia Económica y Financiera.

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditará como mínimo, un volumen medio anual de negocios en los tres últimos años igual a 1,5 veces el valor anual de licitación excluido el igic: 140.186,92 €. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Justificará que dispone de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual a 2,0 veces el valor medio anual de licitación excluido el igic: 140.186,92 €.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditará como mínimo un patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por un importe de mínimo igual a 1,5 veces el valor anual de licitación, excluido el igic: 140.186,92 €.

5.2.3.- Clasificación.

10/90

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	10/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, por tratarse de un contrato de servicio. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia, indistintamente, bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en la forma prevista en la cláusula 5.2 del presente pliego o bien a través de la acreditación de la siguiente clasificación:

GRUPO M.

SUBGRUPO 1: "Higienización, desinfección, desinsectación y desratización. **CATEGORÍA A**: Cuando la anualidad media es inferior a 150.000 euros.

- **5.3.-** Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.
- **5.4.-** La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma, eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación , así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél, en los términos previstos en el artículo 83 del TRLCSP.
- **5.5.-**De conformidad con el artículo 64 del TRLCSP, los licitadores al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios aquí indicados, aportarán una Declaración de Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, que deberán incluir en el sobre número uno. Su disposición efectiva la deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario. Este compromiso de adscripción es de obligación contractual esencial.
- **5.6.-** El órgano de contratación o el órgano auxiliar de éste, podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.
- **5.7.-** No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- **5.8.-** Resulta de aplicación a lo dispuesto en el artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativo a los motivos de exclusión.
- **5.9.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. En caso de actuar mediante representante, los licitadores deberán solicitar y obtener del Jefe/a del

I	1/	90	

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	11/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio de esta Corporación Municipal o funcionario en quien delegue, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante lo anterior y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación podrán ser calificados en el seno de la Mesa de Contratación por el Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación o funcionario en quien delegue, interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del mismo respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente en concreto.

Cláusula 6.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación, PARA LOS TRES AÑOS DE CONTRATO, sin incluir las posibles prorrogas, se cifra en la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (420.560,75 €), igic excluido. El importe del IGIC (7%) que debe soportar la Administración asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (29.439,25 €.)

El Valor Estimado del Contrato, incluidas las prórrogas (3 años de contrato + 3años de las posibles prorrogas), ascenderá a 841.121,50 €, ascendiendo el importe del 7% del IGIC, a la cantidad de 58.878,50 € (importe bruto del contrato 900.000 €).

En las siguientes tablas se detalla el mismo así como el desglose previsto por anualidades así como el importe total considerando las posibles prorrogas:

IMPORTE ANUAL:				
CONCEPTO	IMPORTE NETO	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Servicio de Control Integral de Plagas	140.186,92€	9.813,08€	150.000,00€	N7414 31100 22799
IMPORTE CONTRATO (3 AÑOS)				
CONCEPTO	IMPORTE NETO	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Servicio de Control Integral de Plagas	420.560,75€	29.439,25€	450.000,00€	N7414 31100 22799
IMPORTE CONTRATO CON POSIBLES PROR	ROGAS (3 AÑOS CO	NTRATO + 3 AÑ	ÍOS POSIBLES PROR	ROGAS)
CONCEPTO	IMPORTE NETO	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Servicio de Control Integral de Plagas	841.121,50€	58.878,50€	900.000,00€	N7414 31100 22799
IMPORTE CONTRATO (3 AÑOS)				
CONCEPTO	IMPORTE NETO	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Servicio de Control Integral de Plagas	420.560,75 €	29.439,25€	450.000,00€	N7414 31100 22799
DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES:				
AÑO 2017 Octubre - Diciembre	35.046,73 €	2.453,27€	37.500,00€	N7414 31100 22799
AÑO 2018 Enero - Diciembre	140.186,92€	9.813,08€	150.000,00€	N7414 31100 22799
AÑO 2019 Enero - Diciembre	140.186,92 €	9.813,08€	150.000,00€	N7414 31100 22799
AÑO 2020 Enero - Septiembre	105.140,19€	7.359,81€	112.500,00€	N7414 31100 22799

1	2/	9	U

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	12/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en el presente pliego. El contratista adjudicatario, deberá de sufragar todos los gastos derivados de la prestación de los servicios objeto de este contrato, en las condiciones exigidas en los pliegos que rigen la contratación y en la normativa de aplicación. Serán entre otros, los gastos generales, los costes indirectos, la mano de obra, el transporte, medios y equipos de trabajo, medios de seguridad y salud, materiales y accesorios, productos, incluidos los biocidas, los medios auxiliares, etc.

Cláusula 7.- Existencia de crédito presupuestario

La presente contratación cuenta con presupuesto adecuado y suficiente para el ejercicio 2017, imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria N7414.31100.22799.

El contrato quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios 2018 y siguientes.

Cláusula 8.- Revisión de precios

En virtud de los dispuesto en el art. 89 del TRLCSP, en la redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el presente contrato no será objeto de revisión de precios.

TÍTULO II. Adjudicación del contrato

Cláusula 9.- Procedimiento y criterios de adjudicación

- 9.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación y las posibles modificaciones del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las posibles prórrogas y sin incluir el igic que deberá soportar la Administración, según lo establecido en la cláusula 6.2 del presente pliego, asciende a la cantidad de 841.121,50 €, (igic no incluido).
- 9.2.- El contrato se adjudicará por el órgano de contratación mediante el procedimiento abierto para facilitar la presentación de proposiciones por cualquier persona física o jurídica favoreciéndose así los principios de objetividad, libre concurrencia y transparencia administrativa, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

9.3.- Criterios de adjudicación

Se establecen los siguientes criterios de selección y sus correspondientes factores de ponderación que han de servir de base para la adjudicación del contrato y determinar conforme a los mismos la proposición económica más ventajosa. La valoración final de las ofertas se obtendrá de sumar los puntos obtenidos en cada criterio.

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	13/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



9.3.A)- Criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes (Total 40 puntos).

a) Proyecto Técnico de Actuación 36 puntos.

Este proyecto técnico incluirá la información necesaria para elaborar el Plan de Control Integral de Plagas, exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Se valorará los siguientes aspectos:

- Diagnóstico detallado de Situación: describirá el origen e identificación de los organismos nocivos, su distribución y extensión detallada por tipos, zonas, etc., y la determinación de los factores que originan y/o favorecen su proliferación.

Diagnóstico detallado de Situación......4 puntos.

- Programa de actuaciones: en base a lo establecido en el programa de diagnóstico de la situación se establecerá el programa de actuación, definido como el conjunto de medidas y estrategias de actuación secuenciadas en el tiempo, necesarias para mantener la población de especies nocivas por debajo del umbral de tolerancia, proponiendo en este a su vez estrategias de comunicación, gestión y educación ciudadana que garanticen la eficacia y viabilidad. Detallará el sistema de comunicaciones e informático para la gestión del Servicio propuesto por el licitante. De forma específica se detallará el procedimiento de gestión de incidencias y sistemas asociados para registrar y tramitar cualquier incidencia que se pudiese dar, relacionada con el servicio, así como las características básicas de los sistemas de comunicaciones e informático propuesto.

Programa de actuaciones	14 puntos.
i iogiaina de actaaciones	puillos

- Procesos de evaluación: se incluirá la concreción de los procesos de evaluación continua a implantar, al objeto de comprobar que el mismo funciona eficazmente y para ajustar los servicios programados a posibles variaciones en las condiciones de partida. Para ello se establecerán indicadores de evaluación fácilmente medibles y cuantificables, que puedan ser obtenidos periódicamente.

Procesos de evaluación	8 puntos

- Documento resumen: incluirá un resumen final de los objetivos, los diferentes indicadores técnicos de gestión, los cronogramas, distribución de la logística y operativos de trabajo así como los sistemas de control de los trabajos, sistemas y periodicidad de la evaluación de actividad, indicadores de calidad del trabajo, y demás información relevante.

Documento resumen	2 puntos.
-------------------	-----------

Anexos complementarios que incluirán:

• Descripción de los medios humanos, móviles y técnicos a utilizar, Tipos de tratamientos, Productos y materiales a utilizar.

1	4/	90	

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	14/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



- Un estudio económico detallado (con precios de mano de obra, vehículos, equipamiento, materiales, etc.), que justifique además de lo exigido en el presente pliego, lo ofertado por el licitador. Incluirá el % previsto de personal de los equipos de trabajo, personal dirección técnica, personal de dirección y gestión administrativa, transporte, materiales y productos, maquinaria y herramientas, medios auxiliares, gastos administración (incluye sistemas de comunicaciones e informáticos, equipaciones y uniformes, asistencia telefónica). Dichos porcentajes deben reflejar todos los gastos directos e indirectos, ya que la suma de todos los porcentajes y su acumulado anual, deberá corresponder con el 100% precio de licitación.
- Procedimiento normalizado de trabajo que se establezca para cada una de las actuaciones a realizar, que concreten la metodología precisa de los diferentes trabajos necesarios.
- Actuaciones profesionales diversas que dan cobertura técnica adicional a las diferentes actividades (preventivas, aspectos legales, gestión de la información y avisos, apoyo técnico e informático, etc.).

o) Mejoras	4 puntos
Anexos complementarios	8 puntos.

Se valorará las mejoras para el mejor control integral de plagas que ofrezcan los licitadores, y que no estén contempladas en los Pliegos, y no supongan un coste adicional para el ayuntamiento. Únicamente se valorarán aquellas que sean de interés para el municipio y supongan:

- Mejoras tecnológicas.
- Actividades o actuaciones de control o concienciación dirigidas a la población con actitudes contrarias al control de las plagas.
- Cesión de recursos materiales.
- Medidas preventivas innovadoras.

Deberá demostrarse documentalmente, y de forma objetiva, su implicación en la mejora del servicio. Deberán cuantificarse económicamente individualizadamente.

A todos los aspectos se les asignará una puntuación comprendida entre 0 y el valor máximo definido en cada uno (con dos cifras decimales) que se obtendrá del siguiente modo: Se dará la máxima puntuación a la mejor oferta en el aspecto que se está valorando; y para el resto de ofertas se obtendrá la puntación en función de las diferencias existentes, en dicho criterio, entre la mejor oferta y la que se está evaluando.

No se valorará aspectos que no se refieran al servicio que se pretende contratar.

9.3.B)- Criterios valorables mediante cifras o porcentajes (Total 60 puntos)

<u>a) Propuesta Económica Servicio de Control Integral de Plagas Anual **40** <u>puntos.</u></u>

Para su valoración se aplicará la fórmula:

15/90

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48	
Observaciones		Página	15/90	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==			



Puntuación = 40 * (Oferta más económica / Oferta a evaluar)

En relación con las ofertas que puedan ser consideradas desproporcionadas o temerarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, y serán las que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Se indicará en la oferta el precio, sin el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). De igual manera se aportará, como partida independiente, el importe del IGIC que deba ser repercutido

b) Otros Criterios de Valoración Automáticos 20 puntos.

1. Ampliación de recursos: Incremento de la disponibilidad del <u>equipo de trabajo de apoyo</u> con sus medios de transporte y materiales

Por cada mes de incremento 1 punto hasta un máximo de 9 meses......9 puntos.

2. Certificados de Calidad y Medioambiente en vigor:

3. Elaboración de una Verificación Externa e independiente de Situación de las Plagas en el municipio el primer mes de cada anualidad, y al final del servicio contratado, por técnico competente, con el fin de analizar de forma sistemática e

I	6/	9	U	

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología		28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	16/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



independiente la situación de partida y su evolución a lo largo de la prestación del Servicio, y se ajusta a los objetivos planificados.

Verificación Externa e Independiente de Situación de las Plagas.......4 puntos.

4. De acuerdo con la clasificación de los vehículos consignada en el registro nacional de vehículos de la DGT, se valorará que los vehículos adscritos al Servicio sean de tipo:

ECO: vehículos clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible

CERO EMISIONES: vehículos clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, deberán cumplir los criterios de la etiqueta C.

Se valorará los siguientes aspectos:

Vehículo equipo de trabajo 2 puntos/vehículo tipo ECO, máximo...4 puntos. Vehículo dirección técnica 1 puntos/vehículo tipo ECO, máximo1 puntos.

Estas puntuaciones se reducirán a la mitad en los casos de vehículos con Cero Emisiones.

Los vehículos tipo C o B u otros no puntuaran.

Se justificará este apartado aportando una Declaración Responsable denominada "OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS" detallando los aspectos indicados y requeridos. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá de acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la documentación acreditativa de aquéllos. (Certificación del personal adscrito, copia de los Certificados de Calidad y Medioambiente, copia del contrato para la verificación externa de situación de las plagas y su evolución, copia de la documentación de los vehículos adscritos al Servicio).

9.4.- Valoración de los Criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes y de los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes

La valoración total de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios, asignándoles un valor en puntos, en función a cada apartado. 2º Una vez asignada la puntuación a cada criterio, se obtendrá la valoración final de la oferta sumando los puntos obtenidos tras ser ponderados por los pesos que le

l	1	/	9	U	

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología		28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	17/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



corresponden a cada criterio, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

3º Se dará preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. (Disposición Adicional 4ªTRLCSP).

Cláusula 10.- Garantía provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Cláusula 11.- Exposición del expediente y aclaración de dudas

11.1.- Los interesados podrán solicitar información y examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas que se señalan a continuación, y en horario de atención al público, pudiendo requerir, en su caso, que se les remitan la citada documentación a través de correo electrónico:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio (2ª planta) Avenida Tres de Mayo, nº 40 C.P. 38005 Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias- España

Números de teléfono: Consultas jurídicas 922.01.36.99/ 922.01.36 66 - Consultas

Técnicas 922.01.36.80 Número de fax: 922.01.35.14 Personas de contacto

Jefe del Servicio y Jefa de Sección del Servicio de Control y Gestión Medioambiental

y del Territorio (jurídicas):

Carlos Gonzalo Roa Berodia - Email: croaber@santacruzdetenerife.es María José

Díaz-Llanos Clavijo mdialla @santacruzdetenerife.es

Jefe de la Sección de Medioambiente y Sanidad (técnicas) Carlos Beby Linares- Email: cbeblin@santacruzdetenerife.es

11.2.- Los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de este Pliego y/o el de Prescripciones Técnicas, presentando sus preguntas por escrito en la dirección de correo electrónico técnicas <u>cbeblin@santacruzdetenerife.es</u> y jurídicas<u>mdialla@santacruzdetenerife.es</u>

			10/70
Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	18/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



No se admitirán aclaraciones que hayan sido solicitadas dentro de los quince (15) días naturales anteriores a la finalización del plazo para presentar las proposiciones. Las preguntas que se formulen serán contestadas en el plazo de seis (6) días hábiles desde su formulación, y serán publicadas junto con las preguntas formuladas en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin que en ningún caso se revele la identidad de quien las formule.

Cláusula 12.- Lugar, Plazo y presentación de proposiciones

- 12.1.- La publicación del procedimiento de adjudicación se realizará en el Diario Oficial de la Unión Europea, debiendo preceder el envío del anuncio al DOUE al de cualquier otra publicación. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Estado y, asimismo, en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (https://www.sctfe.es/perfil-decontratante/procedimientos-en-curso/), en cumplimiento del artículo 142.4 TRLCSP. Las restantes publicaciones relacionadas con el presente procedimiento se realizarán en dicha web sin perjuicio de aquéllas para las que la ley exija otro tipo. A través de dicha página se tendrá acceso a los pliegos técnicos, administrativos y a la documentación complementaria.
- **12.2.-** El plazo para dicha presentación será de CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente a la fecha del envío del anuncio del contrato al DOUE. Si el último día del plazo señalado fuera inhábil, se considerará como fecha de vencimiento de la convocatoria el siguiente día hábil.
- **12.3.-** Las proposiciones se presentarán dentro de las horas de oficina y hasta el día señalado para la entrega de las proposiciones en el anuncio de licitación, por alguno de los siguientes medios:
- a) En el Registro General de la Corporación sito en el Parque La Granja, Avenida Madrid, 2, 38007 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Excmo. Ayuntamiento y dirigido al Área de Planificación del Territorio y Medioambiente, Servicio de Control y Gestión Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (se pueden ver los horarios de los registros página citados en la web municipal http://www.santacruzdetenerife.es/areas/atencion-ciudadana/directoriode-atencionciudadana/). En este caso las oficinas receptoras darán recibo al que hubiera presentado la proposición, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.
- b) Mediante su remisión por correo. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. El número de fax al que se debe remitir el anuncio de envío por correo es el correspondiente al del Servicio de Control y Gestión Medioambiental, 922-013914.

También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. La dirección de correo electrónico a la que debe enviarse el anuncio

1	9/	90)

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	19/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



es mdialla@santacruzdetenerife.es. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

c) A través de los restantes medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, transcurridos diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

- **12.4.-** La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna (art. 145.1 del TRLCSP).
- **12.5.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

Cláusula 13.- Contenido de las proposiciones

13.1.- Sólo se admitirá una oferta por licitador y en el caso de que algún licitador presentara más de una oferta no se estudiará ninguna y quedará automáticamente excluido. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores presentarán sus ofertas conforme a los criterios y en la forma establecida en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, debiendo entregar una copia de todos los documentos presentados en soporte digital (CD) y en formato compatible a las aplicaciones ofimáticas más utilizadas.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

13.2.- Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

2	U/	9	U

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57	
	Angeles M. Negrin Mora Firmado 28/07/2017 13:57:48		28/07/2017 13:57:48	
Observaciones	Página 20/90			
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==			



13.2.- Las proposiciones deberán ir redactadas en lengua castellana, constarán de TRES (3) SOBRES cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico (a efectos de notificaciones durante la licitación), así como con la firma del licitador o persona que le represente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

El contenido de cada sobre deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

- 13.3.- SOBRE NÚMERO 1: deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS URBANAS DE ARTRÓPODOS, MÚRIDOS, PALOMAS Y OTROS ANIMALES QUE PUDIERAN CONSTITUIR UNA PLAGA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE". Su contenido será el siguiente:
- **13.3.1.-** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario o empresa y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, en la forma siguiente:
- -Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución o de modificación, en su caso, de la entidad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo a que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados

2	1.	/5	W

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Fecha y hora		
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología			
	Angeles M. Negrin Mora Firmado 28/07/2017 13:57:48			
Observaciones		Página	21/90	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==			



signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, debidamente bastanteado en los términos previstos en el presente Pliego.

A éstos efectos se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato (ANEXO I) y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- 13.3.2.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público de no estar incurso en prohibición de contratar, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, Comunidad Autónoma y Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Se adjunta modelo de Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (ANEXO II).
- **13.3.3.-** Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

22/	90	

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57	
	Angeles M. Negrin Mora Firmado 28/07/2017 13:57:48		28/07/2017 13:57:48	
Observaciones	Página 22/90			
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==			



- **13.3.4-** Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 13.3.5.-Compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a las trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- **13.3.6.-** La documentación acreditativa de estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigidas para el presente contrato, bien aportando la documentación de la clasificación requerida en la cláusula 5.2.3 de este pliego; bien aportando los medios de justificación que se establecen en las cláusulas 5.2.1 y 5.2.2 de este pliego.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de aportarse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

13.3.7.- En su caso, las empresas que ostenten la clasificación determinada en la cláusula 5.2.3 del presente Pliego, podrán acreditar ésta mediante la aportación del certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas eximirá de aportar:

- Personalidad y capacidad de obrar, representación, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Habilitación profesional o empresarial.
- Concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==

Solvencia económica y financiera.

Url De Verificación

Codigo Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IIA==	Estado	Fecna y nora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	23/90



Asimismo, el precepto 79 bis del TRLCSP manifiesta que, en todo caso, la clasificación del empresario en un determinado grupo o subgrupo se tendrá por prueba bastante de su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo, y cuyo importe anual medio sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo.

Cuando la acreditación de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, la clasificación de la empresa o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 TRLCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato. Dicha declaración responsable deberá venir redactada en los términos del **ANEXO III** del presente Pliego.

- 13.3.8.- Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en los términos reflejados en el artículo 84 del TRLCSP. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.
- **13.3.9.-** Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos de acceso enumerados en el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) conforme al modelo normalizado establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (más información en el siguiente enlace: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf), así como en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016.Se adjunta modelo del referido Documento Europeo Único en el **ANEXO IV** de este Pliego.
- **13.3.10.-** Autorización expedida por la Dirección General de Salud Pública para el desarrollo de su actividad y documentación acreditativa de que la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma Correspondiente.
- **13.3.11.-** La Declaración de Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente de la cláusula 5.5 de este pliego. **(ANEXO V).**
- **13.3.12.-**Certificado de la empresa en que conste el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad de la

24	1/	9	U	

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57	
	Angeles M. Negrin Mora Firmado 28/07/2017 13:57:48		28/07/2017 13:57:48	
Observaciones	Página 24/90			
Url De Verificación	ación https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==			



empresa, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

- **13.3.13.-** Las declaraciones responsables mencionadas en el presente apartado podrán instrumentarse mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.
- **13.3.14.-** Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los interesados presentarán su documentación en lengua castellana.
- 13.4.- SOBRE NÚMERO 2: deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS URBANAS DE ARTRÓPODOS, MÚRIDOS, PALOMAS Y OTROS ANIMALES QUE PUDIERAN CONSTITUIR UNA PLAGA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE".

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos relativos a los criterios de adjudicación no valorables mediante cifras o porcentajes, el licitador deberá incluir en este sobre, el Proyecto Técnico de Actuación con el contenido y estructura que se determina en el pliego de prescripciones técnicas y en la cláusula 9.3A) y las mejoras ofertadas.

- 13.5.- SOBRE NÚMERO 3: deberá tener el siguiente título "SOBRE № 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE CRIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS URBANAS DE ARTRÓPODOS, MÚRIDOS, PALOMAS Y OTROS ANIMALES QUE PUDIERAN CONSTITUIR UNA PLAGA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE".
- **13.5.1.-**Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 9.3.B) del presente pliego y que se detallan a continuación, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma, de la forma indicada:
- Propuesta económica de Control Integral de Plagas.

Precio Mensual y Anual del SERVICIO DE CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, definido en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas, así como en su oferta.

https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	25/90

Url De Verificación



Estará incluido en el precio todos los trabajos susceptibles de facturación (personales, de transporte, medios técnicos y materiales incluidos los productos, etc.).

La Proposición Económica irá acompañada de un estudio económico en el que se han basado para llegar al precio ofertado, y que incluirá un resumen con los precios unitarios de personal, transporte, medios materiales y productos, así como el coste horario de los equipos previstos, personal técnico, etc.

Las empresas licitadoras deberán presentar su oferta económica, de conformidad con el modelo de proposición económica (**ANEXO VI**) sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6ª del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. (Art. 145.5 TRLCSP).

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato y solo podrán presentar una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. En ningún caso la proposición económica podrá superará los límites máximos establecidos para la presente contratación.

• Declaración Responsable denominada "OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS" detallando los aspectos indicados y requeridos en la cláusula 9.3.B) de este pliego.

Cláusula 14.- Mesa de contratación

14.1.- La Mesa de contratación estará integrada por:

<u>Presidente/a</u>: El/a Concejal/a delegado en materia de Medioambiente, Sanidad y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o persona que legalmente lo sustituya.

Vocales:

Url De Verificación

El/a Jefe/a de Servicio del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio o persona que legalmente le sustituya.

El/a Jefe de la Sección de Medioambiente y Sanidad o persona que legalmente le sustituya.

El/a titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o persona en quien delegue.

El/a Interventor/a General de la Corporación o persona en quien delegue.

<u>Secretario/a:</u> El/a Jefe/a de la Sección Administrativa del Servicio de Control y Gestión Medioambiental o persona que legalmente lo sustituya.

https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología		28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	26/90



A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

- **14.2.-** La constitución de la Mesa se efectuará con arreglo a la Disposición Adicional 2ª, apartado 10 del TRLCSP y al contenido de los preceptos del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Los miembros de la misma serán designados por el órgano de contratación en el momento de la aprobación del presente expediente y de los correspondientes pliegos, publicándose su composición en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días naturales con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del TRLCSP. A su vez, es de aplicación lo establecido por los artículos 81 a 84 del RGLCAP.
- **14.3.-** Cualquier notificación que desee hacer la Mesa de Contratación a los diferentes licitadores durante el procedimiento de adjudicación, se efectuará por correo electrónico a la dirección identificada en el exterior de cada sobre. Si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Cláusula 15.- Calificación de la documentación general

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones. En caso de que haga uso de estas facultades, se suspenderá el acto público de apertura de las ofertas técnicas y económicas y se notificará a los interesados el día y hora en que tendrá lugar.

Cláusula 16.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del SOBRE NÚMERO UNO y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o los documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los SOBRES NÚMERO

2	/	/	9	U	

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX411A== Estado Fecha y hora				
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58		
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología				
	Angeles M. Negrin Mora Firmado 28/07/2017 13:57:48				
Observaciones	Página 27/90				
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==				



DOS de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres número uno, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o de subsanación de defectos u omisiones.
- El Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres números dos de los licitadores admitidos dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que considere oportunos, se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de los SOBRES NÚMERO 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2 invitando a las asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas que serán reflejadas en el acta.

A continuación el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto de los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse

|--|

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología		28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora Firmado		28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	28/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



éstas, de la posibilidad de interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.

A continuación se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones. de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

- 16.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.
- 16.4.- A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la Cláusula 9 del presente Pliego.

Cláusula 17.- Documentación a presentar por el propuesto como adjudicatario y Adjudicación

- 17.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:
- a) De haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 18.
- b) La documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a que se refieren la cláusula 5.5
- c) De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:
- -Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baia en la matrícula del citado Impuesto.
- -Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- -Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

	2/1	/	v
_			

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología		28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora Firmado 28/07/2017 13		28/07/2017 13:57:48
Observaciones	Página 29/90		29/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



-Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado. Se recoge modelo de autorización en el (ANEXO VII).

- d) De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- **17.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.
- 17.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.
- **17.4.-** La documentación acreditativa de "Otros criterios de valoración automáticos" (certificación del personal adscrito, copia de los certificados de calidad y medioambiente, copia del contrato para la verificación externa de situación de las plagas y su evolución, copia de la documentación de los vehículos adscritos al Servicio).
- **17.5**.- La documentación que acredite la disposición efectiva de los medios personales y materiales que el licitador se comprometió a adscribir al contrato para llevarlo a cabo adecuadamente propuesto como adjudicatario.
- **17.6.-** Cuando el licitador propuesto como adjudicatario, hubiera acreditado su personalidad jurídica, su representación, la clasificación de la empresa o solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la certificación de un Registro

3	U/	90	

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología		28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora Firmado 28/07/2017 13:57:48		28/07/2017 13:57:48
Observaciones	Página 30/90		30/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code	e/PSOBgqQIICM	TUYqesPX4IlA==



Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 TRLCSP, deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

- **17.7.-** En su caso, la escritura pública de formalización de la unión temporal de empresas propuesta como adjudicataria.
- **17.8.-** El compromiso formal que adquiere con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de satisfacer, durante todo el período de duración del contrato, las exigencias que en materia de prevención de riesgos laborales se recogen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante la presentación de una Declaración responsable de cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales según modelo adjunto **(ANEXO VIII)**.
- **17.9.-**De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 17.10.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.
- 17.11.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.
- **17.12.-** La adjudicación deberá notificarse por correo electrónico a los licitadores y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante. (arts. 53.2 y 151.4 TRLCSP). Asimismo, deberá enviarse un anuncio de la adjudicación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con la Directiva 2014/24 UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 (artículo 50).
- **17.13.-** La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse

3	1/90	

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología		28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora Firmado 28/07/2017 13:57:4		28/07/2017 13:57:48
Observaciones	Página 31/90		
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas. (art. 161.4 TRLCSP).

Cláusula 18.- Constitución de la garantía definitiva

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

- **18.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Jefe del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de delegación dictada por Resolución del Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 1 de julio de 2013.
- **18.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

Asimismo, en el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.4.- La garantía definitiva responderá de los supuestos contemplados en el artículo 100 del TRLCSP.

TÍTULO III. Formalización del contrato

Cláusula 19.- Formalización del contrato

- **19.1.-** El contrato se perfecciona con su formalización, no pudiendo iniciarse la ejecución del contrato sin que se produzca la misma.
- **19.2.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato. En este caso, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada y, por tanto, susceptible de recurso especial en materia de contratación,

3	2/	9	U	

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología 28/07/2017 14:43:57		28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora Firmado 28/07/2017 13:57:48		28/07/2017 13:57:48
Observaciones	Página 32/90		32/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code	e/PSOBgqQIICM	TUYqesPX4IlA==



conforme determina el artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **QUINCE** (15) **DÍAS HÁBILES** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

19.3.- Al documento administrativo de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de las Prescripciones Técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución conforme al artículo 59 del TRLCSP.

- **19.4.-** El órgano de contratación requerirá al adjudicatario propuesto para que formalice el contrato en el plazo no superior a **CINCO** (5) **DÍAS** desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo 19.2.-, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- **19.5.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- **19.6.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Si la causa de no formalización fuere imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera le pudiera ocasionar.

TÍTULO IV. Ejecución del contrato

Cláusula 20.- Inicio del contrato

- **20.1.-** A los efectos del inicio del servicio, se elevará la correspondiente Acta de Inicio, en la que se hará constar expresamente la conformidad de las partes y se hará constar que el adjudicatario aporta lo requerido en la cláusula 11.1 del pliego de prescripciones técnicas y los medios e instalaciones precisas que deberá aportar el contratista conforme a su oferta para poder ejecutar las prestaciones objeto del presente contrato, el cual obligatoriamente se firmará y se adjuntará como anexo al Acta de Inicio del contrato.
- **20.2.-** El Acta de Inicio se formalizará en el plazo máximo de un (1) mes desde la firma del contrato y será la fecha fijada como cómputo de inicio del servicio y la correspondiente fecha prevista para la finalización del plazo contractual.

3	3/	90	

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología		28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora Firmado 28/07/2017 13:57:48		28/07/2017 13:57:48
Observaciones	Página 33/90		33/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code	/PSOBgqQIICM	UYqesPX4IlA==



Cláusula 21.- Responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato y facultades del Ayuntamiento

21.1.- El órgano de contratación, designará en el acuerdo de adjudicación a un responsable del contrato, encargado del seguimiento y control del objeto del mismo.

El responsable del contrato supervisará y velará por la correcta ejecución del contrato y garantizará, durante todo el periodo de duración del servicio, que la empresa adjudicataria lleve a cabo el objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones establecidas en el mismo, informando oportunamente al órgano de contratación sobre cualquier incidencia o deficiencia detectada.

- **21.2.-** El responsable del contrato podrá dar instrucciones al adjudicatario y resolver las incidencias ordinarias derivadas de la prestación de los servicios sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas al órgano de contratación. En particular le corresponderán las funciones y tareas siguientes:
- 1. Firmar el Acta de Inicio del Servicio.
- 2. Dar la conformidad a los planes de trabajo que presente la empresa contratista.
- 3. Seguimiento directo del funcionamiento de los servicios
- 4. Supervisar la presentación de la documentación que se le exige al contratista a partir del comienzo de los trabajos (renovación pólizas, certificados tributarios, etc...)
- 5. Supervisar la ejecución del contrato, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, comprobando que su implantación y ejecución se ajusta a lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta del Adjudicatario.
- 6. Ser el interlocutor con el Contratista
- 7. Elaborar la certificación para el abono de los servicios prestados mensualmente
- 8. Revisar las facturas y documentos de cobro que presente el contratista.
- 9. Fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, instalaciones y locales y la documentación relacionada con éste y dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación, pudiendo el Ayuntamiento realizar controles a determinados aspectos del servicio a través de terceros.
- 10. Emitir informes de evaluación de los servicios con la periodicidad que se establezca.
- 11. Velar por el cumplimiento de los compromisos que en materia de legislación laboral y de seguridad social ha adquirido el contratista con el soporte del servicio de contratación y del de recursos humanos si fuera preciso, sin perjuicio de que la responsabilidad sea de la empresa.
- 12. Supervisar que los medios adscritos al contrato se ajustan a los parámetros ofertados en cuanto a número y calidad.
- 13. Apercibir a la empresa contratista de las consecuencias de los incumplimientos o cumplimientos defectuosos en los que incurra.
- 14. Proponer la iniciación de procedimiento penalizador en los términos previstos en el presente Pliego.
- 15. Cualquier otra relacionada con el funcionamiento de los servicios y el cumplimiento del contrato.

https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza		31/07/2017 14:01:58
Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología		Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	34/90

Url De Verificación



34/90

- 16. Emisión de los informes técnicos que procedan.
- 17. Interlocución en materia de seguridad y salud en el trabajo y coordinación de actividades
- 18. Firmar el acta de finalización del Servicio.
- **21.3.-** Durante la prestación del servicio, el adjudicatario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se soliciten sobre la gestión del mismo y cualquier otro extremo de tipo estadístico, laboral o fiscal que le sea requerido.

Cláusula 22.- Obligaciones del Ayuntamiento

Garantizar a la empresa contratista los medios necesarios para la prestación del servicio así como darle toda la información relacionada con el objeto del contrato.

Cláusula 23.- Obligaciones del contratista

- **23.1.-** El contratista deberá cumplir en todo momento, durante la vigencia del contrato, con toda la normativa municipal, autonómica o estatal, relativa a los servicios prestados o a los medios necesarios para prestarlos.
- **23.2.-** El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el mismo, a los documentos complementarios que tengan carácter contractual, sujetándose asimismo al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a las Instrucciones que le diere por escrito el Responsable supervisor del contrato.

Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible (máximo el siguiente día hábil) para que sean vinculantes para las partes.

- **23.3**.- El adjudicatario deberá acreditar la adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **23.4.-** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, debiendo presentar documento de formalización del seguro de responsabilidad civil con un plazo de cobertura correspondiente al del presente contrato y, en su caso, al de las prórrogas que se acuerden.

Se incluyen aquellos daños que pudiesen derivarse de las propias instalaciones objeto del contrato a terceros, tanto accidentalmente como deliberadamente, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda reclamar, a los responsables de dichos sucesos, los costes ocasionados.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o como consecuencia de los

35/90					
ĺ	_		ĺ	ĺ	

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	35/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



vicios del proyecto elaborado por ella misma, será responsable la Administración dentro de los límites señalados en las leyes.

Para garantizar estas obligaciones del adjudicatario, éste deberá suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros precisas para la cobertura de todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Dicha cobertura alcanzará, como mínimo, su Responsabilidad Civil, o del personal a su servicio, frente a terceros, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a)- El capital asegurado por dicho concepto será de un mínimo de 300.000,00 € sin que dicho importe pueda disminuirse durante el tiempo de vigencia del contrato y, en su caso, de las prórrogas.
- b).- En caso de que el importe de los daños ocasionados o de la responsabilidad civil a indemnizar fuera superior al capital asegurado, y existiera culpa o negligencia profesional a cargo del adjudicatario, la diferencia será siempre por cuenta de éste.
- c).- El adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento copia de las pólizas para la cobertura de los riesgos previstos en la presente cláusula con anterioridad al comienzo de la ejecución del contrato así como la justificación anual del pago de la prima.
- **23.5.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

La empresa adjudicataria deberá tener instaurado un plan de seguridad y prevención de riesgos en el trabajo así como realizar las revisiones/seguimientos médicos de los trabajadores que fueren pertinentes. Cada puesto de trabajo deberá haber sido objeto de evaluación previa en el contexto de seguridad y prevención de riesgos laborales, procedimientos operativos de trabajo, equipos de protección personal requeridos, etc.

A efectos de la comprobación por esta Corporación del cumplimiento de estas obligaciones con la Seguridad Social, respecto de cada uno de los trabajadores, se deberá aportar al inicio de la prestación del servicio y semestralmente, junto a las certificaciones correspondientes, una declaración jurada en la que se informe que todos los trabajadores adscritos al contrato suscrito con el Ayuntamiento están dados de alta en la Seguridad Social, así como que todos ellos cuentan con los medios y formación precisos en materia de Seguridad y Salud.

23.6.- El contratista deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD).

3	6/	9	U

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza		31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología		28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	36/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información facilitada por el Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio (en adelante SCGMAT) para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. El adjudicatario, al igual que su personal, se someterá a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Dicho compromiso afecta tanto al adjudicatario como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de condiciones técnicas y a las instrucciones que el SCGMAT le pueda especificar en concreto y/o que se incluirían como una Adenda al presente contrato. No utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la LOPD.

A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la LOPD. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Titulo VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del SCGMAT necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el

3	7	90	

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología		28/07/2017 14:43:57	
Angeles M. Negrin Mora		Firmado	28/07/2017 13:57:48	
Observaciones		Página	37/90	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==			



personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

El SCGMAT se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan serán propiedad del SCGMAT.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al SCGMAT conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 LOPD, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

Previo al inicio del Servicio aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar al organismo contratante antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación definitiva, la

3	8/	90	

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología		28/07/2017 14:43:57
Angeles M. Negrin Mora		Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	38/90
Url De Verificación	Url De Verificación https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

En todo caso, el uso de dispositivos de copia y extracción masiva de datos requerirá conocimiento y autorización previa por parte del SCGMAT. Asimismo, se prohíbe el volcado de datos a dispositivos periféricos no autorizados salvo en el contexto de lo específicamente necesario y preautorizado.

Podrá exigirse compromiso de confidencialidad personal en supuesto de acceso a material digitalizado de especial sensibilidad.

- 23.7.- El adjudicatario no podrá mantener relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes al Servicio, sin la autorización expresa del SCGMAT. Ni el adjudicatario ni sus trabajadores afectos a la ejecución del Servicio podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sin permiso expreso y previo del SCGMAT, sobre materias relacionadas con la prestación del servicio. Esta prohibición persistirá aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato. La publicación de trabajos y/o la utilización para éstos de datos propiedad de Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y/o derivados o relacionados con el Servicio deberá someterse al conocimiento y autorización previa del SCGMAT.
- **23.8.-** No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial, en materia de contratación, Seguridad Social., prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y /o contractualmente correspondan al mismo.

No existirá dependencia jerárquica entre el personal del contratista y la Administración. Deberá designarse un interlocutor del empresario, a través del cual el Ayuntamiento canalice la totalidad de las instrucciones que considere necesario transmitir para garantizar la correcta ejecución del contrato, que deberán versar sobre cuestiones relativas al resultado de los trabajos y no sobre la organización de los medios adscritos por el empresario (por ejemplo, el horario del personal a su cargo, la concesión de permisos y vacaciones, etc.).

El contratista deberá contar con los medios propios necesarios para la ejecución del contrato. Por tal motivo, no se pondrá a disposición del empresario: cuenta de usuario o correo electrónico, teléfono en el que figure como usuario (en listados, intranet, etc...), un espacio propio dentro de las dependencias municipales (mesa, equipo informático, etc....) en las que se desarrollen trabajos administrativos. Por tanto, el centro de trabajo en el que se ejecute el objeto del contrato debe ser

3	9,	/9	U

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología		28/07/2017 14:43:57	
Angeles M. Negrin Mora		Firmado	28/07/2017 13:57:48	
Observaciones	vaciones Página 39/90		39/90	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==			



independiente de las dependencias en la que se presten sus servicios el personal vinculado laboral o estatutariamente a la Administración. Todo ello sin perjuicio de que los trabajadores de la empresa contratista puedan acudir a las dependencias municipales cada vez que resulte necesario.

Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que los usuarios de los servicios que no gestiona directamente la Administración puedan confundir a los trabajadores de las empresas contratistas con empleados públicos. Para ello, será necesario que en la identificación del contratista (en el vestuario de sus trabajadores, en la cartelería de las dependencias donde se desarrollen los trabajos, en su página web, etc...) no se emplee el nombre y/o el logotipo de la corporación.

- **23.9.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que se produzcan.
- **23.10.-** Prestar el servicio con precisión y seguridad ininterrumpidamente, en la forma prevista en los Pliegos y sometiéndose a las instrucciones del Ayuntamiento de acuerdo con sus facultades.

Asimismo, el contratista deberá adoptar las medidas adicionales relativas a la seguridad de su personal y de terceros.

- **23.11.-** Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que, en todo momento, conservará el Ayuntamiento.
- **23.12.-** El contratista estará obligado a acometer las actuaciones que se recogen a continuación en materia de prevención de riesgos laborales y las que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas:
- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, tanto las posibles actuaciones en caso de emergencia como la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

4	4	U,	/9	ľ

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología		28/07/2017 14:43:57
Angeles M. Negrin Mora		Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	40/90
Url De Verificación https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==			TUYqesPX4IlA==



- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la normativa de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro y saludable de su puesto de trabajo.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y su desarrollo reglamentario, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro y en el entorno de los trabajos durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el art. 32-bis de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 22-bis del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Cláusula 24.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista

24.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia de la Comunidad Autónoma de Canarias por una sola vez hasta 5.000 €, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que éste acredite el ingreso del coste de aquéllos en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

24.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, tanto presentes como futuros, que correrán por cuenta del contratista, salvo

4	1/	9()

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57	
	Angeles M. Negrin Mora		28/07/2017 13:57:48	
Observaciones	Página 41/90		41/90	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==			



el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deberá ser soportado por la Administración, y se indicará como partida independiente.

24.3.- Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo, incluidos los posibles desplazamientos.

Cláusula 25.- Abonos al contratista

25.1.- El pago del precio del contrato se realizará de forma mensual previa presentación de factura emitida por la empresa adjudicataria y con la conformidad del Jefe/a del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio, previo informe de conformidad del Jefe de la Sección de Medioambiente y Sanidad, por el importe correspondiente al precio contratado (correspondiente de la doceava parte del coste fijo anual establecido). Cada factura mensual irá acompañada del informe mensual definido y de la documentación exigida en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas.

No se realizarán abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

- **25.2.-** Las facturas que presente el contratista deberán estar expedidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.
- **25.3.-** La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por el apartado uno de la Disposición Final Sexta del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- **25.4.-** El contratista deberá presentar las facturas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, en redacción dada por el apartado cuarto de la citada Disposición Final Sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, en el Registro Auxiliar sito en Avenida Tres de Mayo, nº 40, planta E, o en cualquier otro registro del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo constar como destinatario de la misma el Ilmo. Concejal Delegado de Medioambiente, Sanidad y Accesibilidad, por ser éste el órgano competente para reconocer la obligación y contabilizar la correspondiente factura.

En relación a la facturación electrónica habrá que estar a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el sector público y la Instrucción conjunta de la Intervención General y del Órgano de Tesorería y contabilidad respecto de la contabilización por los centros gestores de las operaciones del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de 25 de mayo de 2017, relativa a la obligatoriedad de presentación de factura electrónica a las personas jurídicas siempre que el importe de dichas facturas sea superior a cinco mil euros (5.000 €).

42	/9	U

Código Seguro De Verificación:	Seguro De Verificación: PSOBgqQIICMUYqesPX4I1A==		Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología		28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora		28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	42/90
Url De Verificación https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==			



- **25.5.-** En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo establecido en el art. 216.4 del TRLCSP, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.
- Si la demora de la Administración fuese superior a seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.
- **25.6.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 218 TRLCSP)

Cláusula 26.- Incumplimiento de condiciones contractuales

- **26.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato en los términos previstos en el presente Pliego.
- **26.2-** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego, del pliego de condiciones técnicas, de la normativa de aplicación, de la oferta adjudicataria, del cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, dará lugar a la imposición al adjudicatario, en los términos previstos en el artículo 212 del TRLCSP, de las penalidades que se determinan en el apartado siguiente.
- **26.3.-** A efectos de imponer las penalidades oportunas, los posibles incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo siguiente:
- **A.** Incumplimientos leves: Los incumplimientos leves darán lugar a apercibimiento, cuando no exista reincidencia o no se estime por los servicios técnicos conveniente la imposición de multa. Se considerará incumplimiento leve cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para el contratista en los pliegos, el contrato y la oferta por parte del concesionario no tipificado como grave o muy grave, que ocasione perturbación o perjuicio al funcionamiento de los servicios o deterioro de la imagen municipal y en todo caso las que se establecen a continuación:

43/	90

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	43/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



- 1- .El retraso en el cumplimiento de los trabajos previstos o de órdenes de los Técnicos del SCGMAT, dadas en relación con las obligaciones contractuales y de los Pliegos, comunicadas mediante correo electrónico o medio de comunicación de incidencias.
- 2- Retraso en la presentación de documentación o informes requeridos por los Pliegos o por el SCGMAT, o subsanar los mismos, en los plazos establecidos.
- 3- Falta de uniformidad del personal, o el estado indecoroso del mismo.
- 4- Aquellas infracciones a aspectos contenidos en los Pliegos y en el Contrato de escasa importancia, en relación a la prestación del servicio contratado, y que no supongan mermas en la prestación del servicio.
- **B. Incumplimientos graves:** Se considerarán incumplimientos graves aquellos que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves. Y en todo caso las que se establecen a continuación:
- 1.- El incumplimiento por desobediencia de las órdenes expresas de los Técnicos del SCGMAT, Responsables del servicio o acciones u omisiones que afecten a la seguridad de personas.
- 2.-Modificación de un servicio, campaña o planes, sin causa justificada o sin autorización previa.
- 3.-Omisión del deber de comunicar al Técnico municipal responsable de cualquier incidencia relevante que se produzca en la prestación del Servicio.
- 4.-No disponer puntualmente para la realización de los trabajos, de los medios personales, de transporte, o materiales necesarios para la prestación del Servicio contratado.
- 5.-Utilización de productos o medios de trabajo no autorizados o debidamente homologados, sin que suponga riesgo para el público, los usuarios o trabajadores.
- 6.-Faltar al respeto al público, usuarios, o a los trabajadores municipales.
- 7.-La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento.
- 8.-Generación de suciedad, ruidos, realizar vertidos u ocasionar molestias innecesarias, de carácter relevante.
- 9.-El incumplimiento en la calidad del servicio contratado, conforme a los procedimientos de trabajo establecidos.
- 10.-El ocultamiento de información sobre sobre la prestación del Servicio contratado (como por ejemplo controles, indicadores, partes de trabajo, etc.), que esté obligado el adjudicatario a facilitar al SCGMAT.
- 11.-Aquellas infracciones a aspectos contenidos en los Pliegos y en el Contrato relevantes, en relación a la prestación del servicio contratado.
- 12.-La acumulación de tres (3) incumplimientos leves en el periodo de un (1) año.

C.-Incumplimientos muy graves:

- 1.-No comenzar la prestación del Servicio el día establecido en el Acta de Inicio.
- 2.-La realización de las prestaciones en forma defectuosa, con repercusión para la salubridad, higiene o seguridad pública.
- 3.-Ceder o subcontratar en todo o en parte el servicio contratado, sin cumplir los requisitos establecidos en el artículo 226 y 227 del TRLCSP.

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	44/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



- 4.-Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del servicio contratado o incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido.
- 5.-El falseamiento de información sobre la prestación del Servicio contratado.
- 6.-No tener vigente la póliza de seguro que se obliga en los Pliegos.
- 7.-La no interrupción de los trabajos, cuando se apreciara riesgo grave e inminente de accidente, o de riesgo sanitario, hasta tanto no se realice la oportuna comprobación.
- 8.-La utilización de medios humanos, de transporte y materiales, adscritos al Servicio contratado, para otros fines.
- 9.-Todos los incumplimientos señaladas como leves o graves si llegan a producir daños o lesiones a personas o bienes de terceros, o riesgos graves de carácter sanitario.
- 10.-Aquellas infracciones a aspectos contenidos en los Pliegos y en el Contrato, en relación a la prestación del servicio contratado, que impliquen un riesgo grave para la salubridad, higiene o seguridad pública.
- 11.-La acumulación de dos (2) incumplimientos graves en el periodo de un (1) años.
- 12.- Causar daños graves en los casos de accidente de trabajo o enfermedades profesionales o que hubieran podido producirse por la ausencia o deficiencia de las medidas preventivas exigibles; gravedad determinada por la conducta seguida por el sujeto responsable en orden al cumplimiento de las normas de seguridad y salud y al número de trabajadores afectados
- 13.-Realizar actividades peligrosas con riesgos de carácter permanente o transitorios, atendiendo a la conducta seguida por el sujeto responsable en orden al cumplimiento de las normas de seguridad y salud y al número de trabajadores afectados.
- **26.4.-** Todos los incumplimientos señalados como leves o graves podrán considerarse como muy graves si llegan a producir daños o lesiones a personas o bienes de terceros.
- **26.5.-** El hecho de incurrir en un incumplimiento de los calificados como muy graves podrá dar lugar a la resolución del contrato con pérdida de fianza y la Indemnización por los daños y perjuicios causados por tal resolución, siendo competente en este caso el Ayuntamiento para acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.
- **26.6.-** Las penalidades y deducciones anteriores serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas.
- **26.7.-** Con independencia de las penalizaciones indicadas, el servicio municipal competente descontará de la relación valorada aquellos servicios no prestados en fracciones mínimas de un día, aunque la duración haya sido inferior.
- **26.8.-** En todos los supuestos de los apartados anteriores, las penalidades que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación de la Empresa adjudicataria en reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije la Administración municipal.

45	/5	<i>(</i>)(

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	45/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



26.9.- De acuerdo al tipo de incumplimiento, las penalidades a imponer serán las siguientes:

Incumplimientos leves....... Apercibimiento o penalidad de 100 a 600 €. Incumplimientos graves..... Penalidad de 601 a 1.500 €. Incumplimientos muy graves.... Penalidad de 1.501 a 3.000 €.

26.10.- Las penalidades se impondrán al contratista por acuerdo del órgano de contratación (o en quien éste haya delegado), a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, previa tramitación del correspondiente procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 212 del TRLCSP, debiéndose garantizar siempre la audiencia del contratista.

El acuerdo que pone fin al procedimiento y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones (art. 212 TRLCSP).

En todo caso, la penalización económica que se imponga habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento en el que se haya incurrido.

- **26.11.-** A efectos de determinar la cuantía de las penalidades, se garantizará la adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad a aplicar, considerando de forma conjunto o separada, los siguientes criterios:
- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia en la comisión en el período de un año de más de un incumplimiento de la misma naturaleza, cuando así haya sido acordado por el órgano de contratación.
- d) El beneficio directo o indirecto obtenido por la comisión del incumplimiento.

Cláusula 27.- Subcontratación

Tan sólo podrán subcontratarse aquellos trabajos que no estén incluidos en el objeto principal del contrato, como capturas de aves y su gestión posterior, trabajos verticales, instalación de aros y trampas, etc, debiendo contarse, en todo caso, con la autorización expresa y previa del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y cumpliendo con lo indicado en el artículo 227 del TRLCSP

El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 40 por 100 del importe de adjudicación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones	Página 46/90		
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4TlA==		



De producirse la subcontratación, a ésta le resultará de aplicación lo dispuesto en el presente pliego y en de prescripciones técnicas para garantizar que en la ejecución del contrato se cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral (artículo 71 de la Directiva 2014/24 /UE)

TÍTULO V. Incidencias del contrato

Cláusula 28.- Modificación del contrato

- **28.1.-** Solo podrá modificarse el contrato en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP, al no preverse modificaciones posteriores del contrato dado el ámbito de actuación del servicio a prestar, y sin perjuicio de los supuestos previstos en el TRLCSP (sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución....).
- **28.2.-** Asimismo podrá modificarse el contrato por la concurrencia de las causas imprevistas del artículo 72.1.c) de la Directiva 2014/24/UE entendiendo por tal la concurrencia de circunstancias que un poder adjudicador diligente no hubiera podido prever y en las condiciones establecidas en el referido artículo; debiéndose publicar el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cláusula 29.- Suspensión

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP o demás Cláusulas previstas en el presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

TÍTULO VI. Finalización del contrato

Cláusula 30.- Cumplimiento de plazos

- **30.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad exigirá por pate de la Administración, un acto formal positivo de recepción dentro del plazo de un (1) mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 222.2 del TRLCSP.
- **30.2.-** Podrá realizarse la recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.
- **30.3.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	47/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Cláusula 31.- Resolución y extinción del contrato

31.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP, o bien, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar confidencialidad a que se refiere la cláusula 23, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

- **31.2.-** Además, son también causas de resolución, conforme al art. 73 de la Directiva 2014/24/UE
- a) Que el contrato haya sido objeto de una modificación sustancial, que habría exigido un nuevo procedimiento de contratación con arreglo al artículo 72.
- b) Que el contratista hubiera estado, en el momento de la adjudicación del contrato, en una de las situaciones a que se refiere el artículo 57, apartado 1, y por lo tanto hubiera debido ser excluido del procedimiento de contratación
- **31.3**.-A la extinción del contrato de servicios no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante, debiendo la empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo.

Asimismo, la Administración contratante se mantendrá al margen de las relaciones laborales del contratista con su personal.

- **31.4.-** La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Servicio Municipal correspondiente, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.
- **31.5.-** Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

Cláusula 32.- Plazo de garantía

32.1. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de tres (3) meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la

48/	90	

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	48/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

32.2. Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

Cláusula 33.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva

Concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

Cláusula 34.- Recurso administrativo especial en materia de contratación

34.1.- El presente contrato es susceptible de la interposición del recurso especial en materia de contratación, previsto y regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP y, contra la resolución expresa, recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso especial en materia de contratación potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Comunidad Autónoma de Canarias ha regulado por Decreto 10/2015, de 12 de febrero, ante quien debe interponerse la cuestión de nulidad y el recurso especial mediante la creación de una Tribunal Administrativo Autonómico al que no se ha adherido el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que resulta de aplicación la Disposición Transitoria Séptima del TRLCSP siendo el órgano competente para resolver el recurso y la cuestión de nulidad la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

- 34.2.- Actos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:
- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se consideran actos de trámite que

49/	90	

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	49/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.

Contra los actos enumerados en los apartados a), b) y c) no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Cláusula 35.- Jurisdicción

35.1.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso especial en materia de contratación en los supuestos previstos en el artículo 40 y siguientes TRLCSP.

35.2.- El adjudicatario, nacional o extranjero, del presente contrato deberá renunciar a su fuero propio, para quedar sometido a la Jurisdicción de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

De	una parte	D/Dª		, D.N.I	con
domicilio		а	efecto	de	notificaciones
en	calle		nº_	piso, teléfond	o, en
nombre	propio	0	en	representación	de la
empresa				C.I.F	
Y de la	otra D./Da			D.N.Icor	domicilio a efecto de
notificacione	es				
en	calle			pisoteléfono	
nombre	propio	0	en	representación	de la
empresa				C.I.F	
documento, de	agruparse	temporalmer	ite para li	ostentan, acuerdan, po citar en la contrata , en las condiciones y rec	ación del servicio quisitos que establece
el pliego de	cláusulas adi	ministrativas pa	rticulares y el	Pliego de Prescripciones	Técnicas, los cuales
aceptan en t	todo su contei	nido.			
empresa			y del	centaje de participaciór % de la empresa	y se

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	50/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



Asimismo se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Fecha.

Firma.

Firma.

(Este documento deberá ir firmado por los apoderados de cada una de las empresas que se unan para licitar)

ANEXOII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

D./Dña							,	con	DNI/NIE		en	nom	bre
propio	0	en	representación	de	la	empresa				,	con	NIF	n
		,	en calidad de										

DECLARA:

- I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma.
- II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y, si las tiene, están garantizadas.

En, a	de d	le
-------	------	----

EL/LA INTERESADO/A

Firma de Autoridad administrativa

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXOIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS $^{\rm 1}$

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	51/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code	e/PSOBgqQIICM	UYqesPX4IlA==



D.	/D. ^a		en	calidad de ²		con DNI /
		,				
т:	-:4-1 1- 3		, con C.I.F	······································	, inscrita en	el Registro de
Ll	la contratación	denominada	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	, cor	1 ei n. ·, ai ot	opero de participar
CII	ia contratación	, de ac	uerdo con lo	establecido	en la vigente leg	vislación baio su
	rsonal responsabi		acrae con ie	CStablecias	en ia vigente leg	,isiacion, bajo sa
DI	ECLARA:5					
		os de esta empresa que circunstancias y o				
	los que a contin	atos de esta empresa nuación se indican, los demás datos sin	según se acre	dita mediante	los documentos	que se :
	Datos que han	sufrido variación:				
	Documentació	n justificativa que se	e adjunta:			
		En	, a (le	de	
		Fdo:				

- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
- 2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
- 3 Indíquese la Administración correspondiente
- 4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
- 5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda

ANEXO IV

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	52/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code	e/PSOBgqQIICM	UYqesPX4IlA==



En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario* Official de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico (¹) para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente (²) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número [], fecha [], página []

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequivoca el procedimiento de contratación

Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, sirvase facilitar otros datos que permitan identificar inequivocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [....]

INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador

Identidad del contratante (3)	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación (4):	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) (5):	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora		28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	53/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code	PSOBgqQIICM	UYqesPX4IlA==



⁽¹⁾ Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras,

los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

(²) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio**

de contrato.

En el caso de las entidades adjudicadoras: un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.

Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

^(*) Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio pertinente (*) Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso:	[]
Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[]
Dirección postal:	[]
Persona o personas de contacto (º):	[]
Teléfono:	[]
Correo electrónico:	[]
Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[]
Información general	Respuesta
ξ Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (7)?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada (º): el operador económico ¿ es un taller protegido o una empresa social (º) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa,	[] Sí [] No
¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?	[]
En caso necesario, especifiquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Sí [] No [] No procede
En caso afirmativo:	
Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.	
Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:	a) []
 b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: 	b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [

			1170	
Código Seguro De Verificación:	Código Seguro De Verificación: PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48	
Observaciones		Página	54/90	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==			



Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones EUR.

Pequeña empresa: empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones EUR.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.

(*) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial (10):	c) []
 d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? 	d) []Si[]No
En caso negativo:	
Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.	
ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:	
e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	e) []Si[]No
Si la documentación pertinente está disponible en formato	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor,
electrónico, sírvase indicar:	referencia exacta de la documentación):
	[][]
Forma de participación	Respuesta
Forma de participación ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros (¹¹)?	Respuesta [] Sí [] No
¿Está participando el operador económico en el procedimiento	[] Sí [] No
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros (¹¹)?	[] Sí [] No
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros (¹¹)? En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados pres	[] Sí [] No
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros (¹¹)? En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presencias de firmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos	[] Sí [] No entan un formulario DEUC separado.
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros (¹¹)? En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presente caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación	[] Si [] No entan un formulario DEUC separado. a): []
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros (¹¹)? En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados pres En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	[] Si [] No entan un formulario DEUC separado. a): [] b): []

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos;	[];
junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[]
Dirección postal:	[]
Teléfono:	[]
Correo electrónico:	[]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad).	[]

(*) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
(*) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora		28/07/2017 13:57:48
Observaciones	Página 55/90		55/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[]Si[]No

En caso afirmativo, facilitese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aqui el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador econômico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate (12).

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[] Si [] No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos:
	[]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilitese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora		28/07/2017 13:57:48
Observaciones	Página 56/90		56/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



⁽¹²⁾ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

- Participación en una organización delictiva (13);
- Corrupción (14):
- 3. Fraude (15);
- Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas (18);
- Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo (17);
- 6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos (18).

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva		Respuesta	
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?		[] Sí [] No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [
En caso afirmativo, indíquese (²⁰):			
	na de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 se trata y las razones de la misma:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: []	
b) Iden	itificación de la persona condenada []:	b) []	
	a medida en que se establezca directamente en la dena:	c) Duración del período de exclusión [] y puntos de que se trate [];	
		Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?		[] Si [] No	
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas (23):		[]	

- (13) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia
- organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

 (**) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico
- (15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).
 (16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este
- Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

 Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del isteriación del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25 11,2005, p. 15).

 Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15,42011, p. 1).

 Repítase tantas veces como sea necesario.

 Repítase tantas veces como sea necesario.

 Repítase tantas veces como sea necesario.

 De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

 La explicación deberá demostrar la indepeidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (nuntual reiterado).

- La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado,

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones	Página 57/90		57/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta		
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Si [] No		
	Impuestos	Cotizaciones sociales	
En caso negativo, indíquese:			
a) País o Estado miembro de que se trate	a) []	a) []	
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) []	b) []	
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?			
1) A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) [] Sí [] No	c1) []Sí[]No	
¿Es esta resolución firme y vinculante?	— []Sí[]No	— []Sí[]No	
 Indíquese la fecha de la condena o resolución. 	- []	- [
 En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión. 	- [1	_ [
2) Por otros medios. Especifíquese.	c2) []	c2) []	
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: []	d) []Sí[]No En caso afirmativo, especifíquese: []	
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoreferencia exacta de la documer	itación): (²⁴)	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta	
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental (26)?	[] Sí [] No	
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?	
	[]Sí[]No	
	Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	
	[]	

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora		28/07/2017 13:57:48
Observaciones	Página 58/90		58/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



Repitase tantas veces como sea necesario.

Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?	[] Si [] No
a) En quiebra	
b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación	
c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores	
 En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales 	
e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal	
f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas	
En caso afirmativo:	
— Especifíquese:	_ []
 Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias (²⁸)? 	_ []
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
	[]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave (²⁹)?	[]Si[]No
En caso afirmativo, especifíquese:	[]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?
	[] Sí [] No
	Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:
	[]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?	[] Si [] No
En caso afirmativo, especifíquense.	[]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?
	[] Sí [] No
	Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:
	[]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?	[]Si[]No
En caso afirmativo, especifíquese:	[]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?	[]Si[]No
En caso afirmativo, especifíquese:	[]

	37/70		
Código Seguro De Verificación: PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atenció A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología		Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones	Página 59/90		59/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



⁽²⁷⁾ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

^(*) No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

^(*) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.
(*) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?		[] Si [] No
En	caso afirmativo, especifíquese:	[]
		En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?
		[] Sí [] No
		Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:
		[]
¿Puede el operador económico confirmar que:		[] Sí [] No
a)	no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,	
b)	no ha ocultado tal información,	
c)	ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y	
d)	no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	[]Si[]No
Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?	[] Si [] No
Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	[]

	00/70						
Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58				
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57				
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48].			
Observaciones		Página	60/90				
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==						



^{(&}lt;sup>31</sup>) Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	[] Sí [] No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

ldc	neidad	Respuesta
1)	Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento (³²):	[]
	Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
		[]
2)	Cuando se trate de contratos de servicios:	
	¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?	[]Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [][]Sí [] No
	la documentación pertinente está disponible en formato ctrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sol	vencia económica y financiera	Respuesta
1a) Y/o	Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:	ejercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda ejercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda ejercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda
1b)	Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (³³):	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [], [][]moneda
	Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [

⁽³⁾ Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58			
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57			
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48			
Observaciones		Página	61/90			
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==					



cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(33) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

Su volumen de negocios anual (específicos) durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se específica en el anuncio pertinente o los pilegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pilegos de la contratación es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sirvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [
durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (34): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: 3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indiquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico: 4) En relación con las ratios financieras (35) que se específican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: 5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: 6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente ol contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente ol los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación pertinente el dectrónico, sirvase		ŕ	número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio	ejercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda			
electrónico, sírvase indicar: referencia exacta de la documentación):		2b)	durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el	,			
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indiquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico: 4) En relación con las ratios financieras (35) que se específican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: 5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: 6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase [·	referencia exacta de la documentación):			
negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indiquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico: 4) En relación con las ratios financieras (35) que se específican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: [][][][][][ł	3/	Si no co dispone de la información cobre el volumen de				
especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: [], [] (³³′) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [][3)	negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador	[]			
real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: [(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [4)	especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor	valor):			
electrónico, sírvase indicar: Teferencia exacta de la documentación):			real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:				
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [
riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [[]			
sírvase indicar: referencia exacta de la documentación): [5)	riesgos profesionales del operador económico es el	[][]moneda			
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase			·	1			
financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):				[
especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase [6)	financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador	[]			
		espe cont	ecifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la ratación está disponible en formato electrónico, sírvase	referencia exacta de la documentación):			

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta			
Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):			
Durante el período de referencia , el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:	[] Obras: []			
Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):			

4)	Solo	si	el	anı	ıncio	per	tinente	0	los	pliegos	de	la	contratación l	0	permiten	1

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58		
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57		
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48		
Observaciones		Página	62/90		
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==				



Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
 Repitase tantas veces como sea necesario.
 Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años.

1b)	Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia (39), el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados (40):	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [
2)	Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos (⁴¹) siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:	[]
	En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[]
3)	Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	[]
4)	Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[]
5)	Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:	
	¿Autorizará el operador económico que se verifiquen (42) su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	[] Sí [] No
6)	Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:	
a)	el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)	a) []
b)	su personal directivo:	b) []
7)	El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[]
8)	La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [], [] [], [] Año, número de directivos: [], [] [], []
9)	El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[]
10)	El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar (43) la siguiente parte (es decir,	[]

			5170	_	
Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora	1	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58		
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57		
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48	∥ '	
Observaciones		Página	63/90		
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==				



[|] Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.
| En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
| Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
| La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.
| Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

11) Cuando se trate de <i>contratos públicos de suministros</i> :	
El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.	[]Si[]No
Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.	[] Sí [] No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [
	[
12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:	
¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	[] Si [] No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.	[]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
	[]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?	[]Si[]No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.	[][]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
	[
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?	[]Si[]No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.	[]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	64/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code	/PSOBgqQIICM	MUYqesPX4IlA==



Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que

Vicesecretaria, Directora de la Oficina del Secretario de la Junta Rubrica Ángeles Negrín Mora,

de Gobierno

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[]
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	[] Sí [] No (⁴⁵)
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico (⁴⁴), sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [][] (46)

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II - V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita (47), o
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (48), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

- Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta
- Repitase tantas veces como sea necesario.
- Repítase tantas veces como sea necesario
- Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
- Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	65/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code	e/PSOBgqQIICM	UYqesPX4I1A==



ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

D./Dña								,, ,	con	DNI/NIE	n°	е1
nombre	propio	o	en	representación	de	la	empresa					
						, co	on C.I.F	,				

Para la licitación del contrato del **SERVICIO DE CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, bajo su personal responsabilidad

DECLARA:

Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios personales y/o materiales necesarios, para la correcta ejecución del contrato y recogidos en la cláusula 10.4 del pliego de prescripciones técnicas

En Conto Cruz do Tonorifo	dede	da
En Santa Cruz de Tenerne		ue

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

ANEXO VI

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D ^a
con DNI/NIF:
En nombre propio o actuando en representación de (empresa que representa)
con CIF:
Y domicilio en

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones que es exigen para la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medioambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con

66/90

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	66/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code	e/PSOBgqQIICM	UYqesPX4IlA==



Rubrica Ángeles Negrín Mora, Vicesecretaria, Directora de la Oficina del Secretario de la Junta estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio en las siguientes condiciones:

a) Precio CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS MENSUAL:

- MENSUAL: (En letras y en números)......€. (Sin IGIC)
- IGIC MENSUAL: (En letras y en números)......€.

b) Precio CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS ANUAL:

- ANUAL (Mensual x 12): (En letras y en números)......€. (Sin IGIC)
- IGIC ANUAL (Mensual x 12): (En letras y en números)......€.

Lugar y Fecha: Firma del licitador:

Firmado: D/Da

ANEXO VII

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA OBTENER EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

La persona abajo firmante autoriza a ______(órgano de contratación) a solicitar de:

De órgano competente de la Administración Municipal.

Los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Local y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación

administrativa_______(especificar y detallar éste).

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.-DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF

FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.-DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48	
Observaciones		Página	67/90	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==			



PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY **GENERAL TRIBUTARIA**)

APELLIDOS Y NOMBRE/ NIF/ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA
En, a
dede
Nota: la autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momen

to mediante escrito dirigido al organismo solicitante

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REOUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (EMPRESAS)

D/Dña	,	en	calidad	de
de la Empresa				у
en representación de la misma,				_

DECLARA

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto del personal, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al art. 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y los artículos 1 y 2 del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, tanto las posibles actuaciones en caso de emergencia como la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición del personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la normativa de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, Reglamento General de Vehículos, etc.)
- Poner a disposición del personal equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).

68/90

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA== Estado Fecha y hora		
Firmado Por	ose Manuel Bermudez Esparza Firmado 31/07/2017 14:01:58		31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora Firmado 28/07/2017 13:57:48		
Observaciones		Página	68/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



Vicesecretaria, Directora de la Oficina del Secretario de la Junta Rubrica Ángeles Negrín Mora,

- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica del personal para el desempeño seguro y saludable de su puesto de trabajo.
- Satisfacer, en caso de que en el ámbito del contrato se ejecuten obras de construcción, las obligaciones derivadas de la normativa de seguridad y salud con relación a dicha materia, y específicamente el R.D. 1627/1997.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y su desarrollo reglamentario, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro y en el entorno de los trabajos durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, esta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio (conforme al R.D. 39/1997).
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el art. 32-bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 22-bis del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Y para que conste donde proceda, firmo la p	presente dec	laración.	
En	a	de	de

Firmado Por Jose Manuel Bermudez Esparza Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología Angeles M. Negrin Mora Firmado 28/07/2017 14:43:57 Pógina 69/00	Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4I1A== Estado Fecha y hora			
los Distritos Y Tecnología Angeles M. Negrin Mora Firmado 28/07/2017 13:57:48	Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza Firmado 31/07/2017 14:01:58			
		Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología			
Observaciones Página 60/00		Angeles M. Negrin Mora Firmado 28/07/2017 13:57:48			
Observaciones Fagina 09/90	Observaciones	Página 69/90			
Url De Verificación https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==			



Rubrica Ángeles Negrin Mora, Vicesecretaria, Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE <u>CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS</u> EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

1. INTRODUCCIÓN.

Las plagas que existen en el entorno urbano pueden transportar microorganismos patógenos en su piel, patas y aparato digestivo, que luego depositarán como agentes infecciosos sobre alimentos y utensilios utilizados en la actividad humana, por lo tanto, son contaminantes potenciales y posibles transmisores de enfermedades.

Además de constituir un riesgo para la salud, existe la posibilidad de provocar pérdidas económicas si no son controladas a tiempo. Los daños producidos por roedores en los edificios, instalaciones de suministro, alcantarillados, etc. pueden dar lugar a averías e interrupciones en los suministros.

Aparte de los daños citados, hay que tener en cuenta los efectos psicológicos que puede tener la simple aparición de un roedor o una cucaracha en una instalación pública originando situaciones de alarma y malestar.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto de este Pliego de Condiciones Técnicas, regular y definir las condiciones de prestación, alcance, procesos, metodología y sistemas técnicos que habrán de regir en la contratación del **Servicio de Control Integral de Plagas** en el municipio de **Santa Cruz de Tenerife**. Incluye artrópodos y múridos, palomas y otras aves, así como otros animales que puedan constituir una plaga en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Se entiende por <u>Control Integral de Plagas</u> (CIP) a la estrategia que usa una gran variedad de métodos como son los físicos, mecánicos, químicos, biológicos, genéticos, legales y culturales para el control de plagas. Estos métodos se implementan en tres etapas: prevención, observación y aplicación. Es un método ecológico que aspira a reducir o eliminar el uso de <u>biocidas</u> y de minimizar el impacto al medio ambiente.

Se considera <u>biocida</u> toda sustancia o mezcla, en la forma en que se suministra al usuario, que esté compuesto por, o genere, una o más sustancias activas, con la finalidad de destruir, contrarrestar o neutralizar cualquier organismo nocivo, o de impedir su acción o ejercer sobre él un efecto de control de otro tipo, por cualquier medio que no sea una mera acción física o mecánica. Además un artículo tratado que tenga una función biocida primaria se considerará un biocida.

Forman parte del objeto todas aquellas obligaciones del titular de carácter administrativo y legal, además de las indicadas en este pliego relativas al Control Integral de Plagas.

3. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDADES

La supervisión del SERVICIO DE CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, será realizada por el personal del SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DEL TERRITORIO (en adelante SCGMAT), siendo el adjudicatario el pleno responsable de la ejecución de la tareas principales y accesorias del mismo, y de las responsabilidades que se deriven. Asimismo es responsabilidad del adjudicatario coordinarse con los otros servicios

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA== Estado Fecha y hora		
Firmado Por	ose Manuel Bermudez Esparza Firmado 31/07/2017 14:01:58		31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología		
	Angeles M. Negrin Mora Firmado 28/07/2017 13:57:48		
Observaciones	Página 70/90		
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



Rubrica Ángeles Negrín Mora, Vicesecretaria, Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno municipales u contratistas de otros servicios para poder realizar los trabajos objeto del contrato, así como dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, estableciendo los medios previstos en el R.D. 171/2004 de 30 de enero, referente a la coordinación de actividades empresariales, estableciéndose los medios de coordinación entre los distintos interlocutores en materia de seguridad y salud para el control de las interacciones de las diferentes actividades en especial cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y salud de los trabajadores.

4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación se circunscribe al término municipal de Santa Cruz de Tenerife, debiendo demostrar un conocimiento profundo del mismo, distribución por distritos, diferenciación entre zona urbana, periurbana y rural, así como la ubicación de los edificios de responsabilidad municipal.

Las zonas e inmuebles de intervención serán todos aquellos de responsabilidad municipal situadas en el municipio, y entre otras:

- Vías Públicas (calles, peatonales, caminos y senderos, etc.).
- Espacios exteriores de titularidad pública (plazas, parques y zonas verdes, terrenos, barrancos, zonas acondicionadas, etc.).
- Redes de instalaciones en las vías públicas: eléctricas, de alumbrado público, semafóricas y de tráfico, telecomunicaciones, de saneamiento y pluviales, etc.
 También se incluyen otras instalaciones auxiliares como zonas de contenedores soterrados, armarios o casetas, etc.
- Inmuebles y Construcciones auxiliares de titularidad o responsabilidad municipal (edificios, colegios, solares, casetas, etc.).
- Parque Móvil municipal y sus instalaciones, así como las instalaciones de animales de propiedad municipal.
- Inmuebles de titularidad privada en los que la masiva presencia de plagas, o la permanencia prolongada de cadáveres suponga un riesgo extraordinario sanitario, a juicio del SGCMAT y previo informe y requerimiento de éste (no obstante requerirá obtener previamente el consentimiento expreso de sus propietarios o moradores, y en caso de negativa u otras causas, la pertinente autorización judicial).
- Viviendas de titularidad privada que se vean afectadas por plagas y cuyos ocupantes carezcan de recursos económicos para afrontar el pago de los tratamientos (en este caso serán los/as trabajadores/as sociales quienes aporten previamente la certificación que justifique la carencia de recursos económicos).
- Cualquier lugar que pueda servir de anidamiento, asentamiento o forrajeo a las aves que puedan constituir una plaga, y principalmente espacios o edificios públicos o privados (en este caso previo consentimiento del titular o propietario del inmueble)
- Otros puntos en que, a juicio del SCGMAT, exista un riesgo sanitario o de salud pública.

Se consideran incluidos las posibles incorporaciones, ampliaciones y bajas.

5. EXCLUSIONES.

Quedarán excluidos de esta contratación:

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4I1A== Estado Fecha y hora		
Firmado Por	Manuel Bermudez Esparza Firmado 31/07/2017 14:01:58		31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología 28/07/2017 14:43:57		
	Angeles M. Negrin Mora Firmado 28/07/2017 13:57:48		
Observaciones	Página 71/90		
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



- Los tratamientos de carácter fitosanitario para prevenir o controlar las plagas en especies vegetales.
- La aplicación de biocidas para el tratamiento de la madera, que deberá ser controlada y realizada por los responsables de mantenimiento de la dependencia en cuestión.
- El control Integrado de Plagas en inmuebles particulares, excepto aquellos en los que se haya activado los protocolos de ejecución sanitaria o subsidiaria municipal previstos, o bien los que el SCGMAT considere que existe un riesgo sanitario o de salud pública.
- El control Integrado de Plagas en inmuebles de titularidad municipal pero con gestión, explotación, concesión, cesión de uso, a persona o entidad privada; asimismo en Sociedades mercantiles con capital municipal u Organismos Autónomos, o similares de carácter municipal.
- Instalación y mantenimiento de Sistemas Bacteriostáticos y Contenedores Higiénicos en aseos, que deberá ser controlado y realizado por los responsables de mantenimiento de la dependencia en cuestión.

6. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS LICITADORES.

Los licitadores:

- a) Deberán disponer del correspondiente título habilitante municipal para el ejercicio de las Actividades objeto del contrato, y el establecimiento reunir las condiciones adecuadas para su prestación.
- b) Dispondrán del personal e infraestructuras necesarias para el buen funcionamiento del servicio: equipos técnicos, vehículos, equipamiento y materiales necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato, reuniendo las condiciones de seguridad exigidas. Se deberá adquirir sólo equipos de trabajo conformes con la legislación vigente, con medidas de seguridad integradas y adaptados a las condiciones de utilización. En relación con la maquinaria, se indicará la conformidad con la normativa correspondiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: marcado CE, declaración CE de conformidad, manual de instrucciones, certificados de cumplimiento del RD 1215/1997 (en su caso), etc. Los vehículos a utilizar se encontrarán en perfecto estado de uso y conservación y deberá pasar las inspecciones reglamentarias para circular. Así mismo dispondrán de las características necesarias para el transporte seguro de productos.
- c) Deberán tener una Dirección Técnica con personal con titulación universitaria competente, y con formación específica y especializada acreditada en control de plagas.
- d) Todo el personal adscrito al contrato, deberá poder acreditar que dispone de la formación específica exigida por la normativa vigente durante la duración del contrato (títulos de formación profesional, certificados de profesionalidad y/o formación específica). Asimismo deberá acreditar la formación continua prevista para su personal. Además deberá tener personal especializado en trabajos verticales. En el supuesto de la puesta en vigor de nueva normativa relativa a la cualificación profesional, el adjudicatario deberá proceder a las actualizaciones correspondientes asumiendo los costes que ello pudiera implicar.
 - Los trabajos en altura (entre los que caben los trabajos verticales o aquellos en zonas de difícil acceso, entre otros), deberán realizarse por personal especializado, disponiendo de los medios de protección necesarios como puntos

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA== Estado Fecha y hora		
Firmado Por	ose Manuel Bermudez Esparza Firmado 31/07/2017 14:01:58		31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología 28/07/2017 14:43:57		
	Angeles M. Negrin Mora Firmado 28/07/2017 13:57:48		
Observaciones	Página 72/90		
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



Rubrica Ángeles Negrín Mora, Vicesecretaria, Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de anclaje o líneas de vida a los que poder anclar los sistemas de protección personal dispuestos. A tales efectos, los trabajos temporales en altura de esta naturaleza se realizarán previa evaluación específica de riesgos y planificación de medidas preventivas, definiendo así los procedimientos de trabajo a seguir, que tendrán en cuenta los factores atmosféricos y las características de los lugares de trabajo; en su caso, se deberá acudir a medios auxiliares mecánicos y otros elementos de acceso cuando las características de las tareas así lo recomienden (andamios, plataformas elevadoras móviles, etc.).

El acceso a los cuartos de instalaciones para la aplicación de tratamientos sólo se realizará si se dispone de información e instrucciones específicas sobre los riesgos existentes y las medidas preventivas a adoptar.

De otro lado, las actuaciones en servicios excepcionales o de emergencia, sirva de ejemplo la realización de trabajos en espacios confinados, deberán realizarse en las adecuadas condiciones de seguridad y salud por parte del adjudicatario y utilizados por trabajadores cualificados.

- e) También será objeto de este contrato la inclusión de una partida para proveer de elementos de protección colectiva e individual provisionales que deban instalarse o ser usados por el personal, así como otros medios para la realización de trabajos en altura entre los que caben los verticales. Se establecerán los medios de coordinación necesarios con el Ayuntamiento (visitas conjuntas, intercambio de información,...) para que estas tareas se lleven a cabo en las máximas condiciones de seguridad
- f) Prestará el servicio contratado con personal propio salvo aquellos trabajos cuya subcontratación se haya autorizado.
- g) Cumplirán el Reglamento de productos biocidas (RPB, Reglamento UE nº 528/2012) que regula su comercialización y uso. Se atenderá a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, relativo a los principios de la acción preventiva; de manera específica, se deberán sustituir los productos peligrosos por otros entrañen poco o ningún peligro.
 - Los productos a emplear cumplirán la legislación vigente y estarán dados de alta en el registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESSB) de Canarias o equivalente, así como disponer de la ficha técnica que indique, al menos las características/propiedades, aplicaciones, modo de empleo, datos técnicos, efecto sobre materiales, precauciones de uso, y ficha de datos de seguridad, cuando proceda, debiendo siempre acudirse a aquellos productos que, a igualdad de eficacia, no presenten o presenten riesgos mínimos para los/as empleados/as.

Los envases serán siempre los originales y deberán estar debidamente etiquetados, conforme a la normativa vigente.

- Estarán inscritos en Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB) de Canarias o equivalente.
- h) Deberán disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros producidos como consecuencia de la prestación de los Servicios de Control Integral de Plagas en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, con una cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro.

Los costes cubiertos deben alcanzar, además de los riesgos propios de la actividad, a los de las medidas a adoptar ante una amenaza inminente de daño medioambiental originada por la actividad, medidas preventivas, así como en caso de que se hayan producido daños medioambientales, el coste de las

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	73/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



- medidas apropiadas de evitación de nuevos daños, y medidas de reparación de los daños aunque no se haya incurrido en dolo, culpa o negligencia y en base al análisis de riesgos que realice, lo cual deberá justificarse.
- i) Tanto el establecimiento designado como todo el personal adscrito al contrato deberá contar con los medios de última generación informáticos, telemáticos, y de telefonía con datos, necesarios para una eficaz y rápida gestión y comunicación. Deberá tener implantado un sistema de gestión de las incidencias que sea efectivo, accesible y gestionable "online" por el SCGMAT para su control, inclusive fuera de la jornada laboral. Este sistema de gestión admitirá un seguimiento online de los servicios previstos y realizados diariamente, así como de los medios del adjudicatario adscritos al contrato. Toda la información estará volcada en un sistema de información geográfica (GIS) que permita la organización, almacenamiento, manipulación, análisis y modelización de toda la información relativa al Servicio, e integrada en el sistema municipal, debiendo todo el personal tener la formación específica que su uso requiere.
- j) Tendrán implantado un sistema de control de calidad de los trabajos y ambiental. El sistema implantado llevará una evaluación de la mejora continua de la gestión y control integrado de las plagas de la ciudad, y antes de fin de mes establecerá las líneas de actuación del mes siguiente, basadas en datos y hechos objetivos, y encaminadas a la completa satisfacción de la necesitases y expectativas del SGCMAT y de los vecinos del municipio.
- k) Garantizarán el cumplimiento de la normativa vigente, y estarán en todo momento al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar que adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de satisfacer, durante todo el periodo de duración del contrato con la Corporación municipal, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los medios humanos, de transporte y materiales (que incluyen los equipos y la maquinaria), que la empresa destine a la realización del servicio:
- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al art. 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y los artículos 1 y 2 del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, tanto las posibles actuaciones en caso de emergencia como la información e instrucciones que pueda haber aportado el

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	74/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



- Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición del personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la normativa de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, Reglamento General de Vehículos, etc.)
- Poner a disposición del personal equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica del personal para el desempeño seguro y saludable de su puesto de trabajo.
- Satisfacer, en caso de que en el ámbito del contrato se ejecuten obras de construcción, las obligaciones derivadas de la normativa de seguridad y salud con relación a dicha materia, y específicamente el R.D. 1627/1997.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y su desarrollo reglamentario, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro y en el entorno de los trabajos durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el art. 32-bis de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 22bis del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

7. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable para la prestación del Servicio de Control Integral de Plagas en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, será la vigente durante el contrato, debiendo adaptarse el adjudicatario a la misma en los casos que se produzcan reformas normativas, sin sobrecoste para el ayuntamiento.

La prestación del Servicio de Control Integral de Plagas cumplirá las normas europeas, los documentos de idoneidad técnica europeos, las especificaciones técnicas comunes existentes para dicho servicio o los materiales y productos

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	75/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



Rubrica Ángeles Negrín Mora, Vicesecretaria, Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno utilizados, así como las normas nacionales, los documentos de idoneidad técnica nacionales o a especificaciones técnicas nacionales en la materia.

Se aplicará la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como aquellas que se dicten para su desarrollo. Con carácter especial, la empresa adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, estableciendo los medios previstos en el R.D. 171/2004 de 30 de enero, referente a la coordinación de actividades empresariales.

En cuanto a aquellos aspectos no reseñados en los Pliegos y en el Contrato, se cumplirá lo dispuesto en el TRLCSP.

8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El adjudicatario dará cumplimiento a las obligaciones en materia de prevención de riesgos tal y como se establece en el anexo común y en las consideraciones preventivas incluidas en diversos puntos que forman parte del contenido del pliego. Igualmente, elaborará dentro de su programa de actuaciones, un plan específico en materia de prevención de riesgos laborales para los trabajos objeto de esta licitación, que deberá incluir, al menos:

- Evaluación de riesgos asociados a la actividad y planificación de medidas preventivas para su control, con indicación de equipos de trabajo y del tipo de productos químicos que utilizarán, así como las medidas preventivas y de protección a adoptar.
- Evaluación específica de riesgos para aquellos trabajos que requieran técnicas especiales: trabajos en altura, trabajos en espacios confinados, etc.
- Especificación de la cualificación necesaria del personal acorde a las tareas a realizar, y forma de garantizar –cuando proceda- la presencia de recursos preventivos en estas tareas de riesgo especial, conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Formación e información general y específica de la actividad en materia de prevención de riesgos laborales del personal.
- Vigilancia de la salud del personal.
- Planificación de la coordinación de actividades empresariales: medios de coordinación, información recíproca, actuación en caso de emergencia, comunicación de accidentes e incidentes, etc.

En atención a lo establecido en el R.D. 171/2004 de 30 de enero, referente a la "coordinación de actividades empresariales", se establecerán los medios de coordinación entre el Servicio de Prevención Propio Municipal y el interlocutor designado de la empresa adjudicataria. Este interlocutor, será responsable de la supervisión (directamente o a través de los medios oportunos) del cumplimiento por parte de todo su personal de la normativa reguladora en materia de prevención de riesgos laborales, contando para ello con la formación suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales.

Cuando las intervenciones se lleven a cabo en sedes municipales y de acuerdo con la información e instrucciones recibidas desde el Ayuntamiento, los trabajos se realizarán de manera que no se generen riesgos a terceros y causando las mínimas molestias posibles a los usuarios de las sedes municipales en las que se ejecuten, a quienes se informará —cuando proceda- de manera adecuada; a tales efectos, se dispondrán por parte del adjudicatario todas las medidas preventivas pertinentes para garantizar que los trabajos no generen riesgos ni molestias: señalización y

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	76/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



Rubrica Ángeles Negrin Mora, Vicesecretaria, Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno ventilación –cuando proceda- de locales tratados con productos que así lo requiera, señalización para la delimitación de zonas para prevenir riesgo de caída con obstáculos como cables o maquinaria u otros elementos para aplicar los tratamientos.

9. PLAN DE CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS.

El adjudicatario deberá de aportar un Plan de Gestión Integral de Plagas (PGIP), en el municipio, considerando lo establecido en los Pliegos Técnicos y Administrativos, así como los aspectos incluidos en el Proyecto Técnico de Actuación de su oferta.

En función del PROYECTO TÉCNICO DE ACTUACIÓN aportado por el adjudicatario su Dirección Técnica, en coordinación con los servicios técnicos del SCGMAT concretará posteriormente un PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE PLAGAS, basado en esas propuestas y en la información disponible. Dicho proyecto se convertirá en el citado plan, documento técnico inicial en el que se detallará lo que se contempla en este Pliego de Condiciones Técnicas e incluirá un resumen final. de los objetivos, los diferentes indicadores técnicos de gestión, los cronogramas, distribución de la logística y operativos de trabajo así como los sistemas de control de los trabajos, sistemas y periodicidad de la evaluación de actividad, indicadores de calidad del trabajo, etc.

Dicho Proyecto Técnico de Actuación a aportar inicialmente por los licitadores y el posterior Plan de Gestión Integral de Plagas que se redacte en base a dicho proyecto por el adjudicatario, deberá de estar distribuido en cuatro capítulos y un anexo complementario, correspondiendo cada uno de ellos a:

a) Capítulo 1: Diagnóstico detallado de situación.

Se corresponderá con la evaluación previa al diseño e implantación del Programa de Actuación, describirá el origen e identificación de los organismos nocivos, su distribución y extensión detallada por tipos, zonas, etc., y la determinación de los factores que originan y/o favorecen su proliferación, debiendo ser actualizado periódicamente en función de la evolución del programa.

La propuesta de diagnosis, deberá ser reestudiada y modificada al finalizar el primer año de contrato, a los efectos de adecuar el programa de actuación.

b) Capítulo 2: Programa de actuaciones

En base a lo establecido en el programa de diagnóstico de la situación se establecerá el programa de actuación, definido como el conjunto de medidas y estrategias de actuación secuenciadas en el tiempo, necesarias para mantener la población de especies nocivas por debajo del umbral de tolerancia, proponiendo en este a su vez estrategias de comunicación, gestión y educación ciudadana que garanticen la eficacia y viabilidad. Se establecerán como mínimo las siguientes medidas de control:

- Medidas sobre elementos estructurales y constructivos.
- Medidas de optimización de las condiciones higiénico sanitarias y ambientales.
- Medidas sobre el desarrollo de comportamientos y hábitos saludables.
- Medidas de control directa sobre la especie nociva (métodos físico, biológicos y químicos).

La estrategia de control que se proponga contemplará los siguientes puntos:

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	77/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



- Objetivos.
- Planificación (cronograma).
- Metodología de trabajo.
- Sistema de gestión de la comunicación ayuntamiento-empresa-ciudadanos.
- Plan de gestión de avisos.
- Propuestas de campañas de sensibilización, información y educación ciudadana.
- Plan de minimización del impacto sobre las personas y el medioambiente, incluyendo la gestión de los residuos, cumplimiento de los plazos de seguridad, minimización de usos de productos químicos mediante el uso de métodos alternativos). Acreditará el cumplimiento de la normativa vigente referida a la producción, gestión y eliminación de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- el adjudicatario elaborará una planificación específica en materia de prevención de riesgos laborales para los trabajos objeto de esta licitación, según lo establecido en esta materia en el presente pliego.

c) Capítulo 3: Procesos de evaluación

El plan incluirá procesos de evaluación continua, al objeto de comprobar que el mismo funciona eficazmente y para ajustar los servicios programados a posibles variaciones en las condiciones de partida. Para ello se establecerán indicadores de evaluación fácilmente medibles y cuantificables, que puedan ser obtenidos periódicamente.

La evaluación se entenderá como el conjunto de actividades encaminadas a:

- Comprobar el grado de cumplimiento del programa de actuaciones
- Realizar el seguimiento de los diferentes indicadores técnicos definidos y previstos en el programa de actuación para evaluar su efectividad.
- Valorar el nivel de calidad del propio servicio.
- Identificación de riesgos y posibles efectos adversos sobre personas, especies no diana, instalaciones, etc.

La evaluación de resultados permitirá conocer el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y servirá para reajustar el programa de actuación y/o reconsiderar la totalidad del Plan de Gestión.

Como mínimo se establecerán los siguientes indicadores de evaluación:

- Desviación obtenida sobre los servicios previstos.
- Porcentaje de consumo de cebos.
- Análisis estadístico de la atención de avisos.
- Encuestas de calidad.
- Número de reclamaciones/años, relacionadas con la prestación del servicio.
- Número de incidentes o accidentes /años ocurridos.
- Grado de cumplimiento de las medidas indirectas de control no químico.

d) Capítulo 4: Documento resumen

El plan incluirá un resumen final de los objetivos, los diferentes indicadores técnicos de gestión, los cronogramas, distribución de la logística y operativos de trabajo así como los sistemas de control de los trabajos, sistemas y periodicidad de la evaluación de actividad, indicadores de calidad del trabajo, y demás información relevante.

e) Anexos complementarios

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	78/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



- 1) Así mismo, además de las fases con las que se ha de desarrollar el Plan de Control, se adjuntará un anexo al mismo en el cual se describirán:
- Medios humanos, móviles y técnicos a utilizar.
- Tipo de tratamientos.
- Productos y materiales a utilizar
- 2) Considerando lo anterior, se incluirá un <u>anexo con el estudio económico</u> <u>detallado</u> (con precios de mano de obra, vehículos, equipamiento, materiales, etc.), que justifique además de lo exigido en el presente pliego, lo ofertado por el licitador.
- 3) Todas las actuaciones serán objeto de desarrollo de acuerdo al correspondiente procedimiento normalizado de trabajo que se establezca para cada uno de ellos (en adelante PNT) que concreten la metodología precisa de los diferentes trabajos necesarios. El adjudicatario deberá aportar sus correspondientes propuestas al respecto que serán objeto de evaluación y validación previa por el SCGMAT.
- Los PNT incorporarán y detallarán los medios materiales necesarios para la aplicación de biocidas. Estos equipos serán conformes a la normativa y homologaciones vigentes. Su uso estará correlacionado con los aspectos previstos de formación, seguridad e higiene en el trabajo y protección del medio ambiente y gestión de residuos.
- 4) Relación de actuaciones profesionales diversas que dan cobertura técnica adicional a las diferentes actividades (preventivas, aspectos legales, gestión de la información y avisos, apoyo técnico e informático, etc.).

Además de los establecido anteriormente, dicho Plan deberá tener en cuenta los procedimientos establecidos en la Norma UNE 171210:2008 o equivalente que la sustituya.

El Plan definitivo deberá ser aprobado previamente al inicio del contrato por Resolución del Concejal delegado del SCGMAT, e incluirá las indicaciones que se realicen y los plazos no contemplados en este pliego.

En el PGIP, se tendrá en cuenta además lo siguiente:

- Para efectuar los tratamientos deberá hacerse un estudio detallado de las costumbres, zonas de estancia, alimentación, recorridos, etc., de los agentes a combatir. Según la ubicación de la zona o edificio se procederá a realizar un tratamiento idóneo en cada caso.
- Incluirán criterios de ampliación y mejora de las zonas objeto del contrato, que se consideren necesarios.
- Incluirán campañas de comunicación para informar y sensibilizar a la población sobre la lucha contra las plagas.
- Se tendrá especial cuidado con los falsos techos, conducciones de instalaciones, zonas oscuras, etc., al realizar el tratamiento, sin que ello suponga que deban abandonarse otros puntos, los cuales deben tratarse en función de las costumbres y posibilidades de desarrollo de las plagas objeto de actuación.
- Se tendrá especial cuidado con las instalaciones así como con el mobiliario urbano y privado, siendo el adjudicatario responsable del deterioro o rotura motivada por la manipulación durante los tratamientos efectuados en los mismos.
- Ante cualquier problema imprevisto durante las labores de control de las plagas o la necesidad de adoptar medidas inmediatas, o que puedan ser atípicas, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento del SGCMAT de forma inmediata antes de

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	79/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



Rubrica Ángeles Negrin Mora, Vicesecretaria, Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno tomar decisiones unilaterales, sin que ello suponga una merma en la prestación del servicio contratado.

- El cronograma de las actuaciones, incluirá un plan de choque y mantenimiento para las distintas zonas a tratar, con estimación de los periodos de tiempo, incluso si superan el plazo de aplicación de las campañas previstas.
- El SGCMAT podrá variar el calendario de actuaciones previstas a lo largo del año, por necesidades de los servicios municipales, u otros motivos objetivos.
- Se realizarán comprobaciones periódicas de las zonas objeto del contrato con el fin de poder adoptar medidas preventivas o de control que minimicen los riesgos de salud pública.
- El control de plagas incluirá tanto actuaciones de choque como de mantenimiento.
- Todos los sistemas, productos, accesorios, etc., deberán ser aportados por el adjudicatario, excepto los expresamente indicados en este pliego, y se consideran incluidos en el precio de adjudicación.

10. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS.

10.1. **JUSTIFICACIÓN.**

El medioambiente urbano y rural resulta en determinadas circunstancias favorable al desarrollo de diversas plagas cuyo control demográfico resulta fundamental en términos de salud pública y calidad de vida.

La mejora y saneamiento del medio ambiente urbano y rural se configura como una estrategia de control menos agresiva, eficaz y duradera, al amparo del principio de Control Integrado de Plagas, reconocido universalmente como indispensable para el control de vectores de interés en Salud Pública.

Dado el potencial de ratas, ratones y artrópodos para ser reservorios o vectores de enfermedades infecciosas y/o parasitarias diversas, la proliferación de éstos supone un riesgo sanitario real. Los roedores e insectos son causa también de graves daños o perjuicios materiales y su presencia provoca repulsión o desagrado en los ciudadanos.

El medio ambiente urbano resulta también, en determinadas circunstancias favorable al desarrollo de diversas especies de aves, principalmente palomas, tórtolas y cotorras, que encuentran fácilmente y aprovechan con eficacia tanto el agua como el alimento que necesitan para sobrevivir, así como los lugares que les pueden servir de refugio donde anidar, reproducirse y protegerse de las condiciones climatológicas. Dado el potencial de estas aves para ser reservorios o vectores de enfermedades infecciosas y/o parasitarias diversas, la proliferación de las mismas supone un riesgo sanitario real. Los efectos negativos de palomas y otras aves en edificios y personas son variados y molestos. Los más frecuentes e importantes son: deterioro de condiciones higiénicas, transmisión de enfermedades infecciosas, alteración de materiales constructivos, ruidos, manchas en ropa, olores, efectos estéticos negativos de excrementos, activación de alarmas y obturación de huecos de ventilación, etc., por tanto el control demográfico resulta fundamental en términos de salud pública.

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	80/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



10.2. <u>ACTUACIONES DE CONTROL DE PLAGAS.</u>

Se trata de establecer un programa de lucha antivectorial integrada y permanente contra las plagas, llevándola a niveles que no afecten a la salud pública. Se pueden utilizar métodos físicos, biológicos, químicos o combinados.

En el caso de utilizar productos biocidas, éstos deben estar autorizados y se prestará especial atención a los plazos de seguridad del producto y su estricto cumplimiento tal y como se establece en este Pliego.

El adjudicatario deberá:

- a) Realizar un diagnóstico de la situación, identificando los agentes, estableciendo el origen y las causas, y determinando el método de control más adecuado.
- b) Informar sobre el tipo de vector, el método de control a realizar y las medidas preventivas a usar antes, durante y después de la actuación. Por ejemplo, antes del tratamiento, aislar la zona y señalizarla, durante el tratamiento, garantizar la ausencia de personas, alimentos o animales, y al finalizar el tratamiento, precintado de la zona tratada, plazo de seguridad, etc.
- c) Después de cada actuación deberá aportar un certificado de realización del servicio donde consten los datos del adjudicatario, fecha, tipo de trabajos realizados, especies detectadas y su ubicación, medidas recomendadas, productos utilizados en su caso (nombre, nº registro, método de aplicación, plazo de seguridad, si lo hubiese), en su caso, los tipos y cantidad de aves capturadas y sistema utilizado así como el destino previsto, hora de inicio y finalización de las operaciones realizadas, nombre y firma del responsable técnico y del aplicador, así como aquella información que el SCGMAT considere.

10.3. TIPOS DE ACTUACIONES DE CONTROL DE PLAGAS.

Se realizarán los siguientes tipos de actuaciones, en el ámbito del presente Pliego, y siempre en coordinación con el Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio:

a) Campañas Anuales.

- CAMPAÑA DE DESINSECTACIÓN Y CAMPAÑA DE DESRATIZACIÓN

Se realizará en la totalidad de vías públicas, espacios exteriores, redes de instalaciones en las vías públicas e instalaciones auxiliares.

Además, en cada una de las campañas, se desratizará o desinsectará, respectivamente, cuando se detecte su presencia.

En las zonas de ocio o comerciales se realizará en horario nocturno para evitar molestias, y según las zonas se elegirá el día.

Se realizará también en las zonas que se efectúen por los Servicios de Limpieza Municipales <u>zafarranchos</u>, <u>limpieza de aceras</u> y <u>otras especiales</u>, (suelen ser un día a la semana cada tipo), aprovechando que las zonas quedan limpias.

El adjudicatario deberá coordinarse con los responsables (o en quien deleguen) de las instalaciones en las que se interviene.

En los casos que se considere, los tratamientos con biocidas deben complementarse con sistemas mecánicos y de trampeo para minimizar el uso de éstos.

- CAMPAÑA EN INMUEBLES MUNICIPALES O DE RESPONSABILIDAD MUNICIPAL

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	81/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



Rubrica Ángeles Negrín Mora, Vícesecretaria, Directora de la Oficina del Secretario de la Junta Se realiza en los inmuebles municipales o de responsabilidad municipal (edificios, colegios, solares, etc.). Se establecerá preferentemente la de los centros escolares en el periodo estival (cuando no haya clases) y el resto de edificios cuando no esté prevista la presencia de trabajadores (viernes tarde o sábados).

El adjudicatario deberá suministrar e instalar las cajas portacebos específicas, debiendo disponer de los equipos, maquinaria y demás elementos específicos y accesorios.

El adjudicatario deberá coordinarse con los responsables (o en quien deleguen) de las dependencias en las que se interviene, atendiendo a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- CAMPAÑA DE DESRATIZACIÓN EN ZONAS RURALES.

Se realiza principalmente en el Parque Rural de Anaga y en el Suroeste del municipio, en las zonas más alejadas de los núcleos habitados en las que se detecten focos de plagas.

- CAMPAÑA DE CONTROL DE MOSQUITOS

Cuando se produzcan encharcamientos por lluvia, o bien en estanques, barrancos, etc., se hará un control y eliminación, si procede, de larvas. Se deberá potenciar las actividades preventivas.

- CAMPAÑA DE DESINSECTACIÓN EN REGISTROS DE LAS REDES DE INSTALACIONES EN LAS VÍAS PÚBLICAS CON PINTURA INSECTICIDA

En coordinación con el SCGMAT se determinaran los puntos de instalación (Se prevé la aplicación en 250 registros +/-15% anuales (registros de instalaciones eléctricas, de alumbrado público, semafóricas y de tráfico, telecomunicaciones, de saneamiento y pluviales, etc.). Se fijarán puntos o zonas para aplicar la pintura y se realizarán revisiones periódicas.

El adjudicatario deberá realizar la aplicación, debiendo disponer de los equipos, maquinaria y demás elementos específicos y accesorios para su aplicación, y conforme a las condiciones exigidas en este Pliego.

- CAMPAÑA DE INSTALACIÓN DE TRAMPAS – PORTACEBOS ESPECIALES, EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD.

En coordinación con el SCGMAT se determinarán los puntos de instalación (Se prevé la instalación de 100 Uds +/-15% anuales).

El adjudicatario deberá realizar la instalación, debiendo disponer de los equipos, maquinaria y demás elementos específicos y accesorios.

Por sus características especiales el ayuntamiento suministra entre 80 y 100 trampas especiales (el resto requerido deberá ser suministrado por el licitante).

Incluirá el mantenimiento de dichos elementos y su reposición si fuera necesario, así como de los existentes a la entrada en vigor del contrato (aproximadamente 50 Uds). Se realizarán revisiones periódicas de control y mantenimiento, así como la reposición de raticida o biocidas específicos si fuese necesario.

CAMPAÑA DE CONTROL INTEGRAL DE AVES URBANAS.

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	82/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



Rubrica Ángeles Negrín Mora, Vicesecretaria, Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno Se realizará el servicio de control integral de palomas y otras aves que puedan constituir una plaga en el término municipal de santa cruz de Tenerife, coordinado y con las directrices que establezca el SGCMAT.

Si bien la actuación principal inicial será la captura masiva de aves, se hará una gestión integral que actúe sobre la disponibilidad de alimento y los lugares de cría, combinada con la protección de los edificios más sensibles, (jaulas trampa y redes, ahuyentadores, repelentes, piensos anticonceptivos, varillas antiposamientos, redes en huecos, etc.).

En coordinación con el SCGMAT se determinará los lugares de mayor incidencia durante el año. El adjudicatario deberá capturar y retirar mensualmente 600 ejemplares como mínimo el primer año y 500 al mes el segundo año, llevándose un control documental detallado de trazabilidad y gestión de las mismas, dentro de la legalidad vigente, inclusive la gestión de los residuos. Si algún mes no se alcanza el número mínimo podrá ser compensado en los siguientes cuatro meses, y siempre antes de la finalización del contrato. Una vez transcurridos dos años de vigencia, en base a la evolución de la población, se podrá variar y reforzar otros tipos de actuaciones.

Además de las capturas habituales (palomas, tórtolas, etc.), también será motivo de este contrato la captura puntual de aves exóticas, invasoras, de corral, etc. que supongas molestias o deterioro de hábitat y/o que determine el SCGMAT.

El Control de aves habitual se hará mediante un Plan de Actuación con un censo previo de la población de palomas y posteriormente la disminución de las mismas en todas las zonas de intervención. Además se realizará un nuevo censo de aves anual para la comprobación de la eficacia de las capturas. Todo ello, acompañado de una campaña de información pública.

b) Denuncias e Incidencias

- DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS

En coordinación con el SCGMAT se determinará los lugares de mayor incidencia durante el año, y se actuará nuevamente en los mismos.

- DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN POR RECLAMACIONES

En coordinación con el SCGMAT, se atenderán las reclamaciones que se produzcan por plagas en las zonas objeto del contrato.

DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE CONTROL

En coordinación con el SCGMAT, en los puntos que se determine y objeto del contrato, se instalará biocidas, raticidas, o bien otros elementos físicos, a los que se realizará un seguimiento y control exhaustivo, elaborando el correspondiente informe, con el fin de tomar decisiones futuras.

Por sus características especiales y carácter experimental, el ayuntamiento suministra entre 100 y 250 kg anuales de raticida que suministra el Cabildo de Tenerife y entre 15 y 25 litros de pintura biocida (el resto requerido deberá ser suministrado por el licitante).

- CONTROL DE HIMENÓPTEROS (abejas, avispas, abejorros, hormigas, etc.). El adjudicatario deberá también realizará el control de himenópteros.

No obstante, los panales de abejas deben ser capturados y entregados a un apicultor local (rotatorio del listado que se disponga), debido a la importancia que

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	83/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



Rubrica Ángeles Negrin Mora, Vicesecretaria, Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno tienen en la polinización. Las avispas y los abejorros deben protegerse siempre que no supongan un riego para la población, puesto que intervienen también en la polinización de las plantas.

- CONTROL DE MOSQUITOS

Cuando se produzcan focos molestos, se hará un control y se adoptarán las medidas que procedan para su erradicación.

- CONTROL DE OTRAS PLAGAS PROFESIONALES (PULGAS, ARAÑAS, CHINCHES, GARRAPATAS, MIRIAPODOS, MOSCAS, OTROS INSECTOS, ETC.) Cuando se produzcan focos molestos, se hará un control y se adoptarán las medidas que procedan para su erradicación.

Además se requerirá a los titulares de animales o de inmuebles origen del foco, que deben tratar a los mismos, y adoptar las medidas preventivas que procedan.

- CONTROL DE CHOQUE DE AVES URBANAS EN PUNTOS CRÍTICOS O POR RECLAMACIONES.

Se realizarán actuaciones complementarias en los puntos críticos que se detecten o causen molestias al vecindario haciendo una gestión integral que actúe sobre la captura, la disponibilidad de alimento y los lugares de cría, etc.

Será en coordinación con el SCGMAT.

- FOCOS DE RIESGO SANITARIO O SALUD PÚBLICA En coordinación con el SCGMAT se adoptarán las medidas que procedan.

c) Actividades de Desinfección

DESINFECCIÓN.

Asimismo se realizarán las tareas de DESINFECCIÓN exigidas por la normativa o requeridas por el SGCMAT (en base a los riesgos sanitarios o de salud pública detectados), e incluirá la retirada de cadáveres de las plagas objeto del contrato que procedan o causen molestias.

d) Actividades Preventivas

- CAMPAÑA DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DISUASORIOS (AROS, ETC.) EN ARBOLADO EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD.

En coordinación con el SCGMAT se determinaran los puntos de instalación.

Se prevé la instalación de 1500 Uds +/-15% el primer año, y 1000 Uds +/-15%, las siguientes anualidades.

El adjudicatario deberá realizar la instalación, debiendo disponer del personal, equipos, maquinaria y demás elementos específicos o accesorios para su montaje. Por sus características especiales el ayuntamiento suministra los elementos (el resto requerido deberá ser suministrado por el licitante).

Incluirá el mantenimiento de dichos elementos y su reposición si fuera necesario, así como de los existentes a la entrada en vigor del contrato (aproximadamente 450 Uds.). Se realizarán revisiones periódicas de control y mantenimiento.

- CAMPAÑA DE INSPECCIÓN DE HÁBITAT, Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA SU ELIMINACIÓN.

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	84/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



Rubrica Ángeles Negrín Mora, Vicesecretaria, Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno En coordinación con el SCGMAT se inspeccionarán el hábitat, la existencia de reservorios, las entradas de plagas y se adoptarán medidas para su control o eliminación. El adjudicatario deberá realizar aquellas actuación de índole menor, como sellado de pequeños huecos de entrada, retirada de alimentos, eliminación de reservorios o nidos, etc., así como adoptar todas aquellas medidas encaminadas a limitar la presencia de nutrientes y las condiciones ambientales que favorezcan la atracción y proliferación de las plagas. Aquellas medidas unitarias que conlleven actuaciones de obra de importancia deberán ser comunicadas al SCGMAT a los efectos de su ejecución por los servicios u organismos correspondientes.

- CAMPAÑA DE CONTROL PREVENTIVO DE AVES URBANAS.

Se hará una gestión integral que actúe principalmente sobre la disponibilidad de alimento, agua y lugares de cría, combinada con la protección de los edificios más sensibles.

En coordinación con el SCGMAT se determinará los lugares de mayor incidencia durante el año. Se llevará un control detallado de las actuaciones que se realicen.

- CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN, PARA LA ADOPCIÓN POR LOS USUARIOS DE MEDIDAS PARA SU ELIMINACIÓN. Se realizará en coordinación con el SCGMAT.

La empresa adjudicataria llevará a cabo una estrategia y actividades encaminadas a potenciar la educación, la información y la corresponsabilidad ciudadana en materia de autoprotección, prevención y control de plagas.

Tanto a los usuarios de espacios exteriores como de los inmuebles municipales o de responsabilidad municipal (y en algunos casos a los responsables de los mismos), se les comunicarán e informarán de las medidas preventivas a adoptar para evitar o eliminar la presencia de plagas.

- ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, COLABORACIÓN, Y ASISTENCIA TÉCNICA.

Se realizará aquellas que el SCGMAT solicite relativas al control integral de plagas.

10.4. MEDIOS HUMANOS, DE TRANSPORTE Y MATERIALES A UTILIZAR.

El equipo técnico mínimo estará formado por:

- a) Un Responsable, nombrado por el adjudicatario, y con plenos poderes en todas las cuestiones relativas al servicio contratado, que actuará de interlocutor con la Administración, que además sea interlocutor/a en materia de Prevención de Riesgos Laborales en atención a lo establecido en el R.D. 171/2004 de 30 de enero, referente a la "coordinación de actividades empresariales". En su caso, se indicará la persona que ejercerá de interlocutor/a en dicha materia. Disponibilidad: la que se requiera para la gestión de los recursos humanos, técnicos y materiales adscritos al servicio contratado, planificación general y reuniones de trabajo periódicas.
- b) Una Dirección Técnica con titulación universitaria competente, y formación específica y especializada acreditada en control de plagas. Disponibilidad: la que se requiera.
- c) Un equipo de trabajo fijo formado por dos personas, con la formación adecuada, dedicado principalmente al control integral de artrópodos y múridos, y accesoriamente a otras plagas. Disponibilidad: total.

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	85/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



- d) Un equipo de trabajo fijo formado por dos personas, con la formación adecuada, dedicado principalmente al control integral de palomas y otras aves, y accesoriamente a otras plagas. Disponibilidad: total, no obstante se puede desglosar en dos equipos si la suma corresponde a la disponibilidad total.
- e) Un equipo de trabajo de apoyo formado por dos personas, en las diferentes campañas y en el resto de actividades de control de plagas (preventivas, etc.). Disponibilidad: mínimo tres meses a lo largo del año.
- f) Un equipo de trabajo para cubrir situaciones de emergencia o bien sustituciones de los equipos previstos por vacaciones, bajas, etc. Disponibilidad: a lo largo del año según necesidades.

El Responsable interlocutor con la Administración y la Dirección Técnica podrán coincidir en la misma persona, siempre que reúnan los requisitos exigidos. A efectos de su valoración, se estima un mínimo de 175 horas al año para los dos, distribuidas según necesidades.

La disponibilidad de los equipos de apoyo será a lo largo del año.

En los supuestos de sustitución o baja de personal, se procurará una cobertura de ese puesto de trabajo a la menor brevedad posible y, en todo caso, dentro de las 24 horas siguientes a la baja del trabajador.

La planificación de los periodos de descanso (vacaciones) del personal se realizará de acuerdo a lo dispuesto en los convenios laborales aplicables y, en todo caso, de manera que la cobertura y necesidades del servicio sean convenientemente atendidas, con consideración adicional al carácter estacional de las plagas a prevenir/controlar. Los periodos de vacaciones serán objeto de cobertura sin interrupciones dado que el presente Pliego incluye las suplencias de personal.

A efectos del presente pliego, el concepto de "disponibilidad total" se entiende como correspondiente a un mínimo de 1755 horas trabajo/persona/año en jornadas de 8 horas diarias. En cuanto a la "disponibilidad que se requiera" dependerá de la organización del servicio y de la problemática e incidencias que se generen, por lo que cuanto mejor organizado esté y menos incidencias se produzcan menor serán las horas requeridas.

a) <u>Medios transporte mínimos:</u>

1. Un Vehículo para cada equipo de trabajo, apto y autorizado para el transporte de sustancias biocidas y con capacidad para el transporte de otros elementos (jaulas, trampas, etc.). Dichos vehículos deberán disponer de un sistema de seguimiento en tiempo real de su ubicación y recorridos. Deberán encontrarse en adecuadas condiciones de uso y dispondrán de las homologaciones y especificaciones previstas en su caso por la normativa vigente (seguridad vial, transporte inclusive de animales, biocidas, etc.). Llevarán en los mismos toda la documentación técnica exigible para la prestación del Servicio contratado (fichas técnicas, elementos preventivos, etc.). Su diseño y mantenimientos serán los apropiados para el trabajo previsto y deberán exhibir, durante sus actividades la identificación aprobada, corriendo su mantenimiento, combustible, rotulación, reparaciones, etc., a cargo del adjudicatario. Serán vehículos nuevos o de menos de cinco años desde la fecha de matriculación. En caso de avería u otras causas que suponga la inmovilización de algún vehículo el adjudicatario deberá, en el plazo máximo de 24 horas, reemplazarlo por otro de similares características a fin de

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	86/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



Rubrica Ángeles Negrín Mora, Vícesecretaria, Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno garantizar la continuidad del servicio, y conforme a las condiciones exigidas en este Pliego.

2. Tanto El Responsable interlocutor con la Administración como la Dirección Técnica deberán disponer de vehículo para visita a las zonas de intervención como a las oficinas municipales, y conforme a las condiciones exigidas en este Pliego.

b) <u>Medios materiales mínimos:</u>

- 1. Equipamiento y material técnico necesario para realizar todos los trabajos objeto del contrato. Cada equipo fijo contará con el mismo. Los equipos de apoyo dispondrán como mínimo del necesario para las tareas encomendadas. Los elementos de trabajo (herramientas, maquinaria y útiles) serán los necesarios para la realización de las tareas previstas (inspección, monitorización, aplicación de tratamientos, mantenimientos, etc.).
- 2. Equipos de comunicaciones, informáticos y de control necesarios para la gestión del servicio.
- 3. Biocidas autorizados y fichas técnicas y de seguridad de los mismos, en cantidad suficiente para atender los trabajos como mínimo de un mes.
- 4. Materiales necesarios para realizar todos los trabajos objeto del contrato (jaulas, trampas, aros, etc.) así como los elementos auxiliares o accesorios necesarios. Cada equipo fijo contará con el mismo. Los equipos de apoyo dispondrán como mínimo del necesario para las tareas encomendadas.
- 5. En cuanto a equipos de trabajo, maquinaria, equipos de protección colectiva y/o individual, éstos deberán cumplir con los requerimientos legales así como con todas aquellas consideraciones preventivas incluidas en los diversos puntos que forman parte del contenido del presente Pliego.

10.5. PRODUCTOS A UTILIZAR.

Todos los biocidas, que serán de uso legal, deben estar inscritos en el Registro Oficial de Plaguicidas/Biocidas y el nº de registro debe figurar en el etiquetado del producto.

Además del nº de registro, la etiqueta de un producto biocida debe aportar la siguiente información:

- Identidad de las sustancias activas y su concentración.
- Tipo de preparado (liquido, gránulos, polvo, sólido...).
- Usos para los que está autorizado.
- Instrucciones de uso y dosificación.
- Efectos adversos probables y primeros auxilios.
- Instrucciones para la eliminación correcta del producto y del envase.
- El número o designación del lote.
- Fecha de caducidad.
- Tipo de usuarios a los que se limita el biocida, si procede.

En los tratamientos tanto de choque como de mantenimiento para el control de plagas se utilizarán productos en sus distintas presentaciones disponibles en el mercado, utilizando en cada caso el más conveniente, debiendo disponer de todos los tipos necesarios el adjudicatario.

En relación con los rodenticidas utilizados, deberán ajustarse a los requisitos siguientes:

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	87/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



- Según el caso se utilizarán cebos frescos o de cereales variados, que se presentarán en bolsitas con cereal, bloques compactos parafinados, extrusionados u otro tipo validado, o bien con trampas de golpeo u cualquier otro que se considere idóneo.
- Estar debidamente registrados y autorizados para el uso al que se destinan.
- De calidad adecuada, que será exigible no sólo al principio activo sino a la base y excipientes, así como a su presentación y condiciones de conservación, y deberá otorgar la máxima protección posible frente a la humedad.
- Corresponde a la empresa adjudicataria la eliminación de cualquier residuo que, eventualmente se generase, y en consonancia con la normativa vigente.
- En todos los casos, su empleo lo será de acuerdo a los distintos requisitos legales sobre biocidas aplicables al caso, e instrucciones del SCGMAT.

Los biocidas insecticidas y desinfectantes utilizados deberán ajustarse a los requisitos generales siguientes:

- Estar debidamente registrados y autorizados para el uso a que se destinan.
- Resultar efectivos frente a las plagas, teniendo como hábitat los ámbitos de actuación objeto del contrato.
- La desinfección se realizará con productos que maten o inactiven agentes patógenos tales como bacterias, virus o protozoos que impidan el crecimiento de microrganismos patógenos.
- La formulación del preparado será elegida en función de su máxima eficacia frente al tipo de plaga a combatir y el entorno particular en que se prevé utilizar.
- La aplicación del producto lo será de manera que se maximice su efectividad y evite el riesgo de diseminación no controlada e impacto ambiental. En todo caso la metodología de trabajo (al igual que el principio activo y formulación a utilizar) será específicamente aprobada y evaluada por los responsables técnicos.
- La gestión y eliminación de los residuos generados será responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Todos los productos a utilizar serán aportados por la empresa adjudicataria. Se deberán entregar los restos de los mismos, así como los envases que los contienen, a un gestor autorizado para su destrucción. No podrán utilizarse biocidas clasificados como "tóxicos" o "muy tóxicos", de acuerdo a las clasificaciones legales vigentes, y tal como se establece en el presente Pliego.

11. GESTIÓN DEL SERVICIO.

11.1. <u>INICIO DEL SERVICIO.</u>

Tras la firma del contrato, y antes del inicio de la prestación del servicio, que tendrá lugar a partir de la firma del acta de inicio, se deberá aportar por parte del adjudicatario:

- El Plan de Gestión Integral de Plagas actualizado a las condiciones contractuales y las exigidas por el SCGMAT.
- El Plan de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al art. 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y los artículos 1 y 2 del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	88/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



- Justificantes de la realización de la formación exigida en los pliegos así como en materia de prevención de riesgos laborales, (los que no se hayan aportado).
- La documentación que se requiera por parte de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales al objeto de cumplir con los requerimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Justificación de que se ha instalado en todos vehículos afectos al servicio, adhesivo identificativo.
- Plan de Prevención de riesgos para el transporte de mercancías peligrosas, y de animales.
- Justificación de la disponibilidad de los medios humanos, de transporte y materiales exigido en la documentación contractual.
- Verificación del funcionamiento de los sistemas de comunicaciones y de la comunicación bidireccional, debiendo ser sustituido, en el caso de que se detecte algún tipo de incompatibilidad o deficiencia.

11.2. PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Antes del inicio de cada mes, estará disponible la planificación adaptada de los trabajos, y además se enviará al SCGMAT por correo electrónico.

El servicio técnico del adjudicatario girará cuantas visitas de inspección y comprobación le sean solicitadas por los Técnicos del SCGMAT. Se establece un plazo máximo de 24h o al siguiente día hábil.

Se garantizará el envío de los equipos previstos en el tiempo adecuado, y será inferior a 2h, en los casos que representen un posible riesgo para los usuarios, sanitario, o de seguridad y salud.

La atención será inmediata para los casos que el SCGMAT considere graves.

Se deberá informar al técnico municipal del SCGMAT de cualquier incidencia relevante que se produzca en la prestación del servicio.

Asimismo ante cualquier cambio necesario en la prestación del Servicio, coyuntural o sobrevenida, deberá comunicarse y adoptarse las soluciones que se acuerden.

Los horarios de los trabajos en todos los tipos de actuaciones serán los más convenientes según el tipo. Con carácter general el adjudicatario prestará el servicio de lunes a viernes laborables en horario de 07.30 a 15.30 horas (jornada laboral de 8 horas/trabajador/día); no obstante deberá preverse que existen actuaciones que deban realizarse en otros horarios y días (horarios de tarde o noche, sábados o domingos).

En el primer día laboral de cada mes, se presentará correo electrónico, u otro medio digital que se establezca, el Informe Mensual completo de los Servicios prestados durante el anterior, que deberá incluir, entre otros:

- a) Relación detallada de trabajos de campaña, de denuncias e incidencias, de desinfección y actividades preventivas (modelo a consensuar con el SCGMAT).
- b) Partes de trabajo, debidamente cumplimentados, indicando fecha, hora de inicio y final, firmados por los equipos técnicos y el responsable técnico del servicio y en las visitas a dependencias municipales sellado por la misma, que justifiquen la realización del total de operaciones previstas para el mes certificado.
- Otros documentos justificativos o de control que establezca el SCGMAT.
- d) Otros incidentes del servicio.
- e) Mejoras previstas en el siguiente mes.

Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	89/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		



11.3. PRESTACIONES DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria deberá asumir dentro de las prestaciones objeto del Servicio de Control Integral de Plagas, todas aquellas actuaciones necesarias para el control efectivo de las plagas, incluidas aquellas excepcionales o extraordinarias.

Asimismo serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos originados en la prestación del Servicio, tanto los medios personales como los de adquisición, conservación, reposición, reparación y cualesquiera otros originados por los medios de transporte y materiales, adscritos al contrato, y las adquisiciones de productos necesarios.

Las funciones de organización y control de los trabajos, y la dirección de los trabajadores que realicen las prestaciones objeto de este contrato corresponderán en todo caso al adjudicatario, que será el único interlocutor con el Ayuntamiento, a través del Responsable o representante que a tal efecto designe.

El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

El contratista designará un Responsable que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato. Este Responsable será quien distribuya el trabajo entre los empleados de la misma y dé a éstos las instrucciones oportunas. Salvo en casos excepcionales, debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrán relación por razón de la ejecución del mismo con el Responsable designado por la empresa."

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Vº Bº EL ALCALDE



Código Seguro De Verificación:	PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	31/07/2017 14:01:58
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/07/2017 14:43:57
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/07/2017 13:57:48
Observaciones		Página	90/90
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PSOBgqQIICMUYqesPX4IlA==		

